

# EUREPGAP

## REGLAMENTO GENERAL

### Aseguramiento Integrado de Fincas

## Versión 2.0 - Mar05

Válido a partir del: 1ro de marzo de 2005

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA Nº</b>
2. AMBITO DEL DOCUMENTO.....	4
3. OBJETIVOS.....	5
4. DIAGRAMA DEL PROCESO DE CERTIFICACION.....	7
5. INTRODUCCION.....	8
6. REGLAS.....	13
7. NIVELES DE CUMPLIMIENTO PARA OBTENER CERTIFICACION EUREPGAP.....	16
8. CERTIFICACION EUREPGAP: OPCIONES Y VERIFICACION.....	17
9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES A EUREPGAP.....	19
10. CONCESIÓN DEL CERTIFICADO EUREPGAP.....	21
11. NO-CONFORMIDADES.....	28
12. SANCIONES.....	30
13. PROCEDIMIENTO DE SANCIONES Y NO-CONFORMIDADES.....	32
14. COMUNICACION DE SANCIONES, NO-CONFORMIDADES Y APELACIONES.....	33
15. PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACION.....	34
16. APENDICE 1: REQUISITOS PARA AUDITOR EUREPGAP DE ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS.....	35
17. APENDICE 2: REQUISITOS PARA INSPECTOR EUREPGAP DE ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS.....	37
18. APENDICE 3: REQUISITOS PARA INSPECTOR INTERNO DEL GRUPO DE PRODUCTORES.....	39
18.4 APENDICE 4: CONTENIDO DEL CERTIFICADO.....	41
1. ANEXO 1: USO DE LA MARCA REGISTRADA, LOGOTIPO Y NUMERO DE INSCRIPCIÓN.....	1
2. ANEXO 2: SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD DE LOS GRUPOS DE PRODUCTORES (Opción 2).....	1
3. ANEXO 3: GUIA PARA LA EVALUACION DE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD EN GRUPOS DE PRODUCTORES (OPCION 2).....	1
4. ANEXO 4: SUBCONTRATISTAS.....	1
5. ANEXO 5: REQUISITOS EXIGIDOS A OCs APROBADOS POR EUREPGAP.....	1
6. ANEXO 6: TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE ESTADO DE CERTIFICACION ENTRE OCs.....	1

7	ANEXO 7.1: LISTA DE PRODUCTOS EUREPGAP.....	1
8	ANEXO 8.1: EDICIONES ACTUALES EN DISTINTOS IDIOMAS Y ESTADO.....	1
9	ANEXO 9: REGISTRO DE INCUMPLIMIENTOS DE EUREPGAP .....	1
10	ANEXO 10: DEFINICIONES EUREPGAP .....	1
11	ANEXO 11.3: EDICIONES NUEVAS PARA ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS Y REGISTRO DE VERSIONES VALIDAS.....	2

## “La Asociación Global para una Agricultura Segura y Sostenible”

Responde de las siguientes maneras a las preocupaciones de los consumidores acerca de la seguridad alimentaria, el bienestar de los animales, y la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores:

- 1.1 Promoviendo Programas de Aseguramiento de Fincas, que a su vez promueven la reducción del uso de agroquímicos y *medicamentos* dentro de Europa y a nivel mundial.
- 1.2 Desarrollando una Guía de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para realizar análisis comparativos de homologación (Benchmarking) de los Programas de Aseguramiento y de las Normativas existentes, incluyendo la trazabilidad.
- 1.3 Brindando una guía para la mejora continua, el desarrollo y la comprensión de las buenas prácticas agrícolas.
- 1.4 Estableciendo una guía única y reconocida para la verificación independiente.
- 1.5 Consultando y manteniendo una línea de comunicación abierta con los consumidores y los socios claves, incluyendo a productores, exportadores e importadores.

## **2. AMBITO DEL DOCUMENTO**

El presente documento explica el sistema de certificación de la Normativa EUREPGAP para el *Aseguramiento Integrado de Fincas*, y el procedimiento para obtener y mantener dicha Certificación. También detalla las obligaciones y derechos del Secretariado de EUREPGAP, los Certificadores, y los Agricultores que solicitan la certificación.

Hay secciones de este documento que coinciden con los Reglamentos Generales de otras Normativas de EUREPGAP. Estas secciones están escritas en forma estándar, mientras que las partes del texto (no títulos) que se aplican sólo al ámbito de *Aseguramiento Integrado de Fincas* están escritas en *cursiva*.

El ámbito de *Aseguramiento Integrado de Fincas* se divide en módulos, y abarca la producción destinada al consumo humano de Cultivos a Granel, Frutas y Hortalizas, Ganado Bovino y Ovino, Ganado Lechero, Porcinos y Aves de Corral. Los ámbitos secundarios, como ser Alimentos, Transporte de Animales, etc. son cubiertos a través del reconocimiento de programas, por medio del proceso de análisis comparativo de homologación (benchmarking). Dicho proceso se encuentra descrito en un documento separado a este Reglamento General.

El presente documento es un documento normativo de EUREPGAP.

### **3. OBJETIVOS**

3.1 Los principios del programa EUREPGAP están basados en los Términos de Referencia de EUREPGAP y, específicamente, en los siguientes conceptos:

#### **3.1.1 Seguridad Alimentaria:**

La normativa se basa en los criterios de Seguridad de los Alimentos, que a la vez derivan de la aplicación de principios generales de HACCP (Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos).

#### **3.1.2 Protección Medioambiental:**

La normativa consiste de Buenas Prácticas Agrícolas para la Protección Medioambiental, designadas para minimizar el impacto negativo de la Producción Agrícola en el Medio Ambiente.


#### **3.1.3 Salud, Seguridad y Bienestar Ocupacional:**

La normativa establece un nivel global de criterios de salud y seguridad ocupacional en las fincas; así como una mayor sensibilidad y responsabilidad con respecto a temas sociales. Sin embargo, la misma no opera como sustituto de una auditoría específica y en profundidad de la Responsabilidad Social de Empresas.

#### **3.1.4 Bienestar de los Animales (cuando correspondiera):**

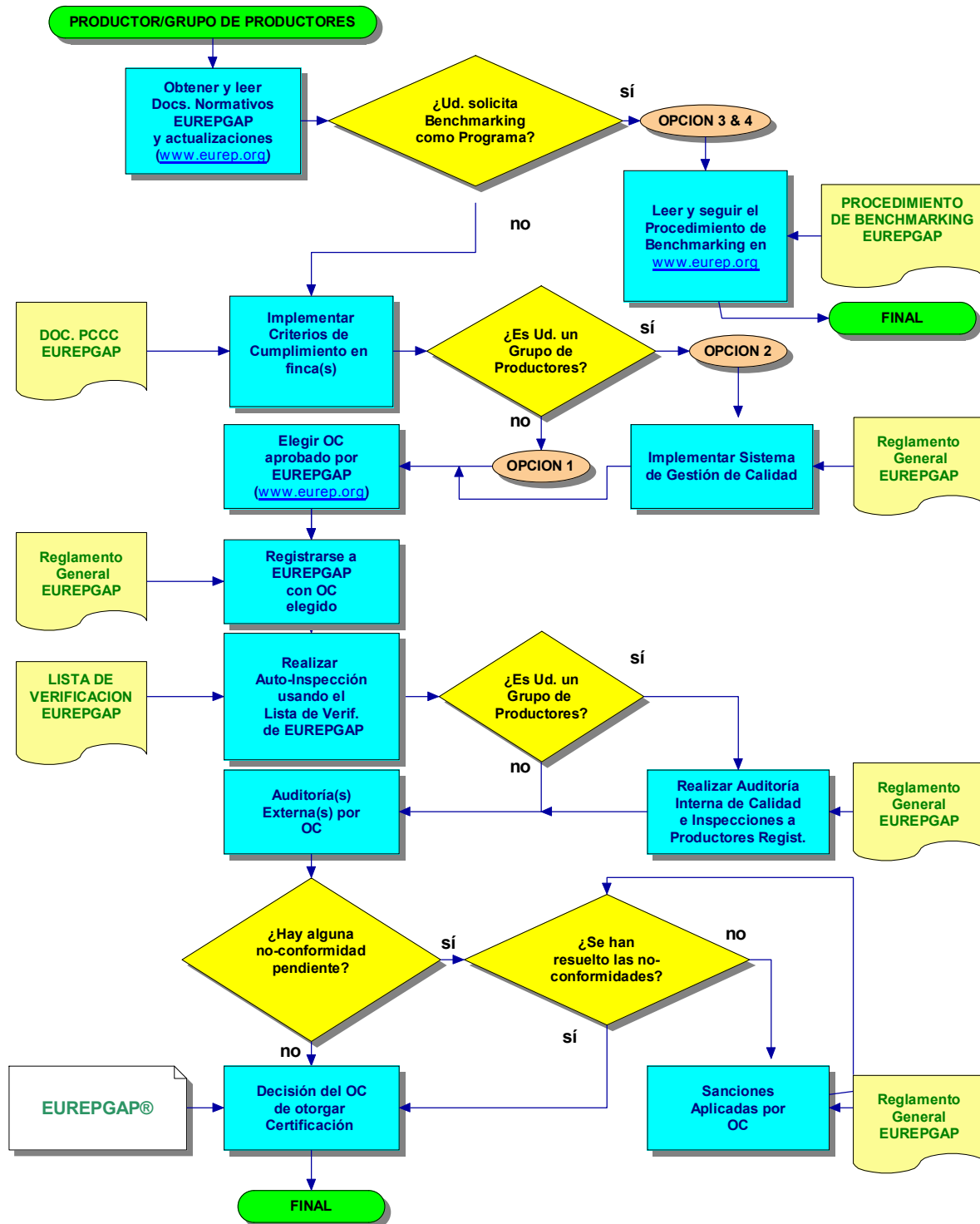
La normativa establece un nivel global de criterios de bienestar de los animales en las fincas.

- 3.2 EUREPGAP es un programa y una referencia global para las Buenas Prácticas Agrícolas, y es gestionado por el Secretariado de EUREPGAP.
- 3.3 FoodPLUS es una organización sin ánimo de lucro, que pertenece y está dirigida por la industria, y que representa legalmente el Secretariado de EUREPGAP. Su domicilio legal es: Spichernstrasse 55, D-50672 Colonia – Alemania.
- 3.4 El objetivo del presente documento es explicar y reglamentar la operativa del Programa de EUREPGAP, así como la interacción entre los Organismos de Certificación (de ahora en adelante los OCs), el Productor o Grupo de Productores Registrado, los programas que buscan ser aceptados como equivalentes, y el Secretariado de EUREPGAP.
- 3.5 EUREPGAP aporta normativas y una estructura para una Certificación -por parte de terceros, reconocida e Independiente- de los Procesos de Producción en la explotación, basados en EN45011/ISO Guía 65. (La certificación del proceso de producción de los productos certificados –sea cultivando, criando o produciendo– asegura que sólo sean certificados aquellos que alcanzan un determinado nivel de cumplimiento con las Buenas Prácticas Agrícolas establecidas en los documentos normativos de EUREPGAP).
- 3.6 El Programa cubre todo el proceso de producción agrícola del Producto certificado, desde *el momento en que el animal ingresa el proceso de producción o la planta se encuentra en la tierra (origen y puntos de control de semillas) hasta el producto final no procesado (no cubre manufactura, sacrificio o procesamiento). La certificación de EUREPGAP deberá formar parte de la verificación de Buenas Prácticas en toda la cadena de producción.*

	<p><b>REGLAMENTO GENERAL</b> <b>ASEGURAMIENTO INTEGRADO</b> <b>DE FINCAS</b> Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Página: 6 de 41</p>
---	---	--

- 3.7 La participación es voluntaria y se basa en criterios objetivos. EUREPGAP no discrimina ni a Organismos de Certificación ni a Productores.

### 4 DIAGRAMA DEL PROCESO DE CERTIFICACION



## **5 INTRODUCCION**

### **5.1 Estructura**

El presente documento consiste de:

#### **5.1.1 *Cuerpo Principal***

Describe los pasos básicos que debe realizar el Productor Aspirante y las consideraciones que entran en juego para que éste obtenga y mantenga la Certificación y Aprobación de EUREPGAP, así como también el rol y la relación entre los Productores, EUREPGAP y los OCs.

#### **5.1.2 *Apéndices:***

Una serie de apéndices brindan mayor detalle, constituyen una referencia en áreas específicas y son complemento del cuerpo principal del documento, que en conjunto forman el Reglamento General. Dichos apéndices son siempre normativos.

#### **5.1.3 *Anexos:***

Una serie de anexos brindan información adicional, con guías específicas y referencias. Los anexos son Documentos que existen para clarificar. Los mismos mantienen su propia identidad y pueden ser modificados. Uno se puede referir a ellos independientemente.

### **5.2 Documentos de Referencia (excluyendo los anexos mencionados abajo)**

- (i) Contrato de Acuerdo de Sub-Licencia EUREPGAP.
- (ii) *Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento de EUREPGAP para Aseguramiento Integrado de Fincas*
- (iii) *Lista de verificación de EUREPGAP para Aseguramiento Integrado de Fincas*
- (iv) Documento de Referencias Cruzadas de EUREPGAP para el Análisis Comparativo de Homologación (Benchmarking)
- (v) Procedimiento de Análisis Comparativo de Homologación (Benchmarking) de EUREPGAP
- (vi) EN 45011 / Guía ISO 65 Requisitos generales para organismos que operan sistemas de certificación de productos
- (vii) EN 45004 / Guía ISO/IEC 17020:2004 Criterios generales para la operación de varios tipos de organismos que realizan inspección.
- (viii) Guía ISO/IEC 17025 Requisitos generales para la competencia de laboratorios de calibración y ensayo
- (ix) Guía ISO 19011 Directrices para la auditoria de los sistemas de gestión de calidad y/o ambiental

**5.3 Anexos:**

Nº	Nombre	Código de Ref.
1	Uso de la Marca Registrada, Logotipo, y Número de Inscripción	IFA 2.0 GR A1-x*
2	Sistemas de Gestión de Calidad de los Grupos de Productores	IFA 2.0 GR A2-x
3	Guías para la evaluación de Sistemas de Gestión de Calidad	IFA 2.0 GR A3-x
4	Subcontratistas	IFA 2.0 GR A4-x
5	Requisitos exigidos a OCs Aprobados por EUREPGAP	IFA 2.0 GR A5-x
6	Transferencia entre OCs	IFA 2.0 GR A6-x
7	Lista de Productos EUREPGAP	IFA 2.0 GR A7-x
8	Ediciones Actuales en Distintos Idiomas y Situación	IFA 2.0 GR A8-x
9	Registro de incumplimientos de EUREPGAP	IFA 2.0 GR A9-x
10	Definiciones EUREPGAP	IFA 2.0 GR A10-x
11	Ediciones nuevas de <i>Aseguramiento Integrado de Fincas</i> y Registro de Versiones Válidas.	IFA 2.0 GR A11-x

\* x es el número actualizado de edición del anexo. Consultar el Anexo 11 por información actualizada.

## 5.4 Otros idiomas

Las ediciones en inglés de éste y otros Documentos de EUREPGAP son originales. Los Documentos de EUREPGAP serán traducidos a otros idiomas. Una vez publicados, estos documentos oficiales de EUREPGAP serán los únicos que podrán ser utilizados para la Certificación de EUREPGAP en ese idioma. Los documentos traducidos serán considerados normativos sólo tras ser propuestos por un Grupo Técnico de Trabajo de EUREPGAP que haya realizado una revisión a fondo de la traducción, y estar aprobados por el CTN (esto forma parte de los Términos de Referencia EUREPGAP de los Grupos Técnicos de Trabajo). Mientras no sean considerados normativos, se escribirá la frase “en caso de duda, favor consultar la versión en inglés” en el respectivo idioma, en cada hoja del documento traducido.

Sólo se podrá buscar y obtener la acreditación en otros idiomas a través de Certificadores, usando documentos reconocidos de esta manera. Por una lista de las ediciones actuales de documentos EUREPGAP en diferentes idiomas y su respectivo estado, se debe consultar el Anexo 8.

## 5.5 Comunicaciones Oficiales de Actualizaciones Abreviaciones utilizadas

Cada tanto, EUREPGAP comunicará a los OCs las actualizaciones de edición de este documento de Reglamento General o de sus anexos, que, como referencia, serán citadas en el Anexo 11. Estas actualizaciones serán comunicadas formalmente a todos los OCs de EUREPGAP, formarán parte del documento normativo, y deberán por lo tanto ser considerados. Cada actualización deberá incluir las fechas en que las actualizaciones entran en vigor y la fecha desde la cual la edición anterior queda sin efecto.

## 5.6 Abreviaciones utilizadas

- i) OC: Organismo de Certificación
- ii) PCCC: Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento
- iii) PC: Punto de Control
- iv) GPS: Sistema de Posicionamiento Global
- v) N°: Número.
- vi) IAF: Foro Internacional de Acreditación
- vii) AML: Acuerdo Multilateral
- viii) CTN: Comité Técnico de Normalización de EUREPGAP

## 5.7 Definiciones


Consultar el Anexo 10.

## 5.8 Introducción de una nueva Versión y la Documentación Obsoleta:

El presente documento normativo entra a regir el 1ro. de marzo de 2005 y será introducido de acuerdo a lo que se detalla a continuación.

- (i) *Fecha de Publicación:* 1 Marzo 2005
- (ii) *Puede ser usado para certificar:* 1 Marzo 2005

- (iii) Última fecha de certificación para la Versión 1.0 Ene 2004 31 Jul 2005
- (iv) Último vencimiento para Certificados Versión 1.0 Ene 2004 31 Jul 2006
- (v) Productores podrán solicitar inscripción bajo versión  
2.0 Mar 2005 con OCs a partir del: 1 Mar 2005
- (vi) Productores no podrán solicitar inscripción bajo versión  
1.0 Ene 2004 luego de: 31 Jul 2005

	<p align="center"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p align="center">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Página: 12 de 41</p>
---	--	---

## 5.9 Versiones del documento:

### 5.9.1 Nombres del documento:

Por "Versión", nos estamos refiriendo al nombre del documento normativo de EUREPGAP. Las Versiones de los documentos normativos de EUREPGAP son consecutivas. Por lo tanto, las mismas se pueden identificar -por ejemplo la Versión "1." "0" "Jan" -"04"- con lo valores individualizados de la siguiente manera: "nº de edición". "nº de actualización" "mes de actualización" -"año que es introducido".

El "." entre el nº de edición y el nº de actualización puede aparecer en algunos casos como un "-", ya que también son los nombres de los archivos a ser utilizados en la web. En el caso de la Versión actual del Reglamento General, el número de edición comienza en 2, el número de actualización en 1, y el mes de la actualización en Jan04, ya que hubo una versión previa de esta entrega llamada 2.0-Jan04 que ya había sido actualizada (ver Anexo 11). La primera fecha de actualización aparece como Jan04. En la parte superior derecha del documento aparece un código que identifica el mismo dentro del contexto de EUREPGAP. De tal manera, "IFA" "1.0" "GR" significa "Integrated Farm Assurance" (Aseguramiento Integrado de Fincas) "Edición 1.0" "General Regulations" (Reglamento General). - este código podrá ser usado específicamente para identificar el contexto de los Anexos.

### 5.9.2 Anexos

Los Anexos podrán ser modificados independientemente del resto del documento normativo. Se identificará la última actualización cambiando el número de Edición del Anexo, muy similar a cómo se hace con la Versión del Documento Normativo. Por lo tanto, el nombre de un Anexo puede ser por ejemplo "A" "10" -"0", significando que es el "Anexo" "10" -"Edición 0".

### 5.9.3 Actualización de Ediciones:

Cada edición de un documento normativo de EUREPGAP puede ser actualizado en diferentes momentos según las necesidades de modificación que surjan. Entonces, por ejemplo, el Reglamento General Versión 1.0-Jan04 que se aplica a los PCCC actuales puede llevar un nº de actualización diferente, como puede ser Versión 2.0-Jan04. Los nºs de edición de los Anexos son consecutivos e independientes de los nºs de actualización del Reglamento General. Por ejemplo, el Reglamento General Versión 1.0-Jan04 puede contener el Anexo A10-2. Si la Versión del RG cambiara a 2.2.-Mar 04, por ejemplo, (y el contenido del Anexo A 10-2 se mantuviera igual), entonces el nombre del anexo seguiría siendo Anexo A10-2. Pero por otro lado, si se modificara el contenido del Anexo A 10-2, entonces se cambiaría el nombre a A10-3, o sea el número consecutivo siguiente a 2. Se editan Versiones nuevas completas regularmente, en fechas anunciadas (una vez cada tantos años). En la página web de EUREPGAP se puede acceder a las últimas actualizaciones publicadas, junto con la fecha correspondiente de publicación. Para saber los cambios realizados entre cada fecha de publicación, se deberá consultar el Anexo 11 de la publicación más reciente. También se deberá chequear el nombre del archivo en la parte inferior de la página, ya que en él se detalla la última fecha de modificación.

## 6 REGLAS

6.1 El presente Reglamento General establece, en el ámbito de *Aseguramiento Integrado de Fincas*, las reglas por las que se rigen los OCs aprobados por el Secretariado de EUREPGAP, para otorgar, mantener y retirar el certificado EUREPGAP para *Aseguramiento Integrado de Fincas*. Cualquiera de los mencionados a continuación pueden obtener la certificación:

### 6.1.1. Productor Individual que solicita la Certificación EUREPGAP

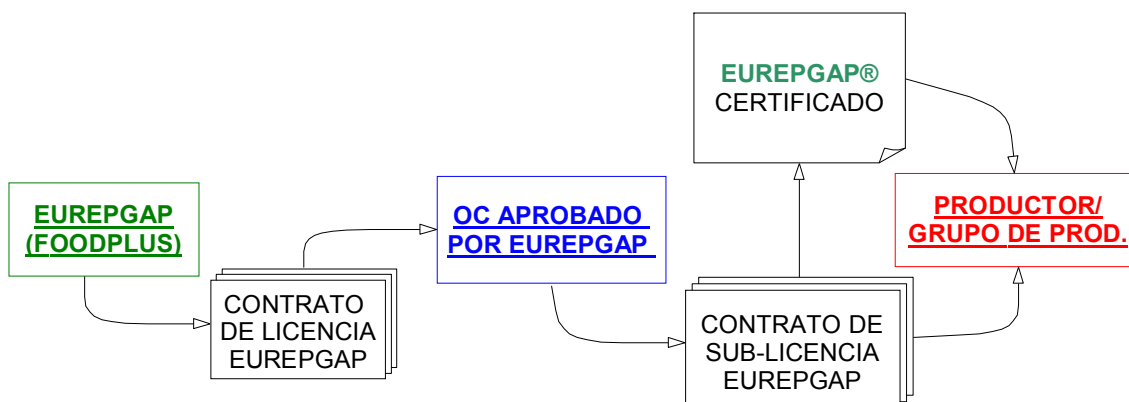
### 6.1.2. Grupo de Productores que solicita la Certificación EUREPGAP

### 6.1.3. Productor que trabaja dentro del marco de un programa al que se le ha realizado exitosamente un análisis comparativo de homologación (Benchmarking) con respecto a EUREPGAP

### 6.1.4. Grupo de Productores que trabaja dentro del marco de un programa al que se le ha realizado exitosamente un análisis comparativo de homologación (Benchmarking) con respecto a EUREPGAP

6.2 EUREPGAP otorga licencias a los OCs aprobados, quien por lo tanto, tienen poder para otorgar certificados de cumplimiento con la normativa EUREPGAP.

6.3 El certificado es un documento que el Productor tiene en su poder para demostrar que cuenta con certificación. La licencia es un vínculo contractual que se establece entre EUREPGAP y el Productor o el Grupo de Productores por medio de un Acuerdo de Sub-Licencia entre el Productor y el OC aprobado por EUREPGAP.



6.4 EUREPGAP publica el Acuerdo de Sub-Licencia en diferentes idiomas. Sólo se podrán usar las traducciones oficiales por EUREPGAP en los idiomas disponibles.

6.5 EUREPGAP es una marca registrada. El uso de la misma es regulado por el Secretariado de EUREPGAP, según lo establecido en las Directiva de Uso de la Marca Registrada y el Logotipo (ver Anexo 1).

6.6 A continuación se detallan **los documentos normativos que conforman el Programa**

**EUREPGAP:****6.6.1 Reglamentos Generales de EUREPGAP:**

Proporcionan instrucciones de cómo solicitar, obtener y mantener el Certificado, e informan de los derechos y responsabilidades implícitos, con anexos que aportan mayor detalle.

**6.6.2 Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento de EUREPGAP:**

Contienen todos los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento que deben ser seguidos por los Productores/ Grupo de Productores aspirantes y que deben ser auditados para verificar el cumplimiento. *El documento se divide en Módulos y detalla los puntos de control y los criterios de cumplimiento aceptados para cada sector. En la tabla se encuentra indicado el nivel de cumplimiento de cada punto de control, en la columna a la derecha del criterio de cumplimiento, en la misma fila del texto del Criterio de Cumplimiento. El nivel de cumplimiento puede ser Mayor, Menor o Recomendado.*

*A su vez, los Módulos dentro del AIF EUREPGAP se dividen por “Sector” (Cultivos a Granel, Frutas y Hortalizas, Ganado Bovino y Ovino, Porcinos, Ganado Lechero, Aves de Corral) o por “Módulo Base” (Módulo Base para Todo Tipo de Establecimientos Agropecuarios, Módulo Base para Todo Tipo de Cultivos, y Módulo Base para Animales).*

*Los Módulos Sector corresponden al Ámbito que se ha solicitado la certificación.*

*Los Módulos Base se acoplan automáticamente a los Módulos Sector, de acuerdo a los Módulos Sector bajo los cuales se haya solicitado certificación – por ejemplo, la certificación de Porcinos comprende automáticamente una auditoría del Módulo Base para Todo Tipo de Establecimientos Agropecuarios, el Módulo Base para Animales y el Módulo para Transporte de Animales por Carretera.*

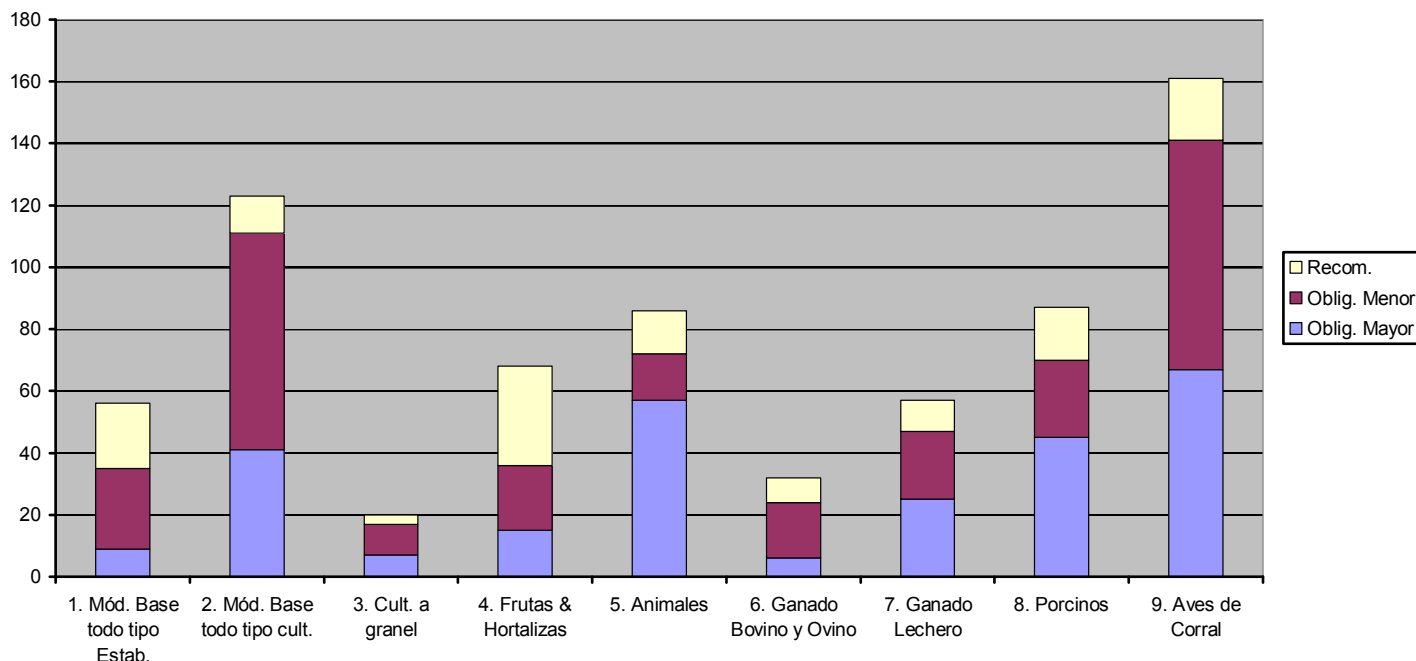
*Cuando el módulo sector bajo el cual se solicita certificación es el de Ganado Lechero, entonces también se deberá inspeccionar el Módulo de Ganado Bovino y Ovino).*

*No será posible certificar el Módulo Sector sin haber verificado el /los Módulo(s) Base aplicable(s). La inspección de los criterios de cumplimiento de los módulos Base debe ser interpretada de acuerdo a los Módulos Sector bajo los cuales se haya solicitado certificación. Cuando se solicite cualquier certificado que incluya módulos sector adicionales, se deberá inspeccionar los módulos base tomando en cuenta el módulo sector adicional correspondiente.*

*Algunos sectores pueden que sean no-aplicables, como ser los Puntos de Control que corresponden a la Producción de Aves a la Intemperie, si no hay producción de aves a la intemperie. En dicho caso, cada punto deberá ser marcado como “N/A”, en el espacio reservado para ello.*

*Por mayor información acerca de la estructura y el sistema modular, aconsejamos leer la introducción del documento PCCC.*

*Los Puntos de Control y los Módulos se encuentran distribuidos de la siguiente manera:*



### 6.6.3 EUREPGAP Lista de Verificación:

Contiene los Puntos de Control y constituye una herramienta para inspeccionar y evaluar el cumplimiento de los mismos.

6.7 Puede ocurrir que EUREPGAP publique extractos de estos documentos normativos en distintas oportunidades, pero dichos extractos por sí solos no constituyen documentos normativos.

6.8 **Además de estos Documentos Normativos**, el CTN de Aseguramiento Integrado de Fincas podrá aprobar y emitir -con el apoyo de los Grupos Técnicos de Trabajo regionales o Nacionales- Directivas para la interpretación general y la aplicación de los Puntos de Control dentro del marco del PCCC para Aseguramiento Integrado de Fincas; y Directivas referentes a diferencias geográficas y culturales específicas. Dichas directivas definirán su propio ámbito de aplicación (ámbito general de aplicación o áreas Geográficas definidas específicamente y/o grupos de productos respectivamente). Las Directivas establecerán las reglas de transición e implementación, y estarán obligados a aplicarlas: los OCs y los Productores /Grupo de Productores que operan dentro del ámbito de aplicación definido en estas Directivas.

## **7 NIVELES DE CUMPLIMIENTO PARA OBTENER CERTIFICACION EUREPGAP**

7.1 El ámbito de *Aseguramiento Integrado de Fincas* de EUREPGAP consiste de tres tipos de puntos de control que el aspirante debe atender y cumplir según se detalla a continuación, para obtener el reconocimiento de EUREPGAP; **OBLIGACIONES MAYORES**, **OBLIGACIONES MENORES** Y **RECOMENDACIONES**: (ver los capítulos 11 & 12 de este documento, Sanciones e Incumplimientos)

### **7.1.1 OBLIGACIONES MAYORES:**

*Es obligatorio el cumplimiento del 100% de todos los Puntos de Control aplicables que constituyen Obligaciones Mayores.*

### **7.1.2 OBLIGACIONES MENORES:**

*Para todos los módulos (con la excepción del sector de Frutas y Hortalizas), incluyendo los módulos base aplicables: Es obligatorio el cumplimiento del 90% de todos los Puntos de Control que constituyen Obligaciones Menores, para cada módulo aplicable. Para realizar el cálculo, se debe recurrir a la siguiente fórmula para cada módulo:*

$$\left\{ \begin{array}{l} \text{(Número Total} \\ \text{Puntos de Control/} \\ \text{Obligaciones} \\ \text{Menores en el} \\ \text{Módulo)} \end{array} \right. - \left\{ \begin{array}{l} \text{(Obligaciones Menores} \\ \text{No Aplicables en el} \\ \text{módulo)} \end{array} \right. \times 10\% = \begin{array}{l} \text{(Número total de} \\ \text{incumplimientos} \\ \text{de Obligaciones} \\ \text{Menores} \\ \text{permitido)} \end{array}$$

*Para el Sector de Frutas y Hortalizas: Es obligatorio el cumplimiento del 95% de todos los Puntos de Control aplicables que constituyen Obligaciones Menores, para la suma de todos los puntos de control en los módulos aplicables (Módulo Base para todo Tipo de Establecimientos Productivos + Módulo Base para todo Tipo de Cultivos + Frutas y Hortalizas). Para realizar el cálculo, se debe recurrir a la siguiente fórmula para cada módulo:*

$$\left\{ \begin{array}{l} \text{(Número Total} \\ \text{Puntos de Control/} \\ \text{Oblig. Menores} \\ \text{que resulten de} \\ \text{AFB+ACB+F\&V)} \end{array} \right. - \left\{ \begin{array}{l} \text{(Obligaciones Menores} \\ \text{No Aplicables que} \\ \text{resulten de:} \\ \text{(AFB+ACB+F\&V)} \end{array} \right. \times 5\% = \begin{array}{l} \text{(Número total de} \\ \text{incumplimientos} \\ \text{de Obligaciones} \\ \text{Menores} \\ \text{permitido)} \end{array}$$

### **7.1.3 RECOMENDACIONES:**

*No existe un porcentaje mínimo de cumplimiento.*

7.2 Todos los Puntos de Control en el PCCC deben ser auditados, incluyendo las RECOMENDACIONES.

7.3 Los Puntos de Control que indican "Sin la opción de N/A" en la columna de Criterios de Cumplimiento deben ser auditados (a no ser que el texto del Criterio de Cumplimiento especifique lo contrario), y no podrán justificarse como "no aplicables". Sólo el Comité Técnico de Normalización de Aseguramiento Integrado de Fincas podrá otorgar excepciones, que serán publicadas por EUREPGAP como anexo del PCCC.

## **8 CERTIFICACION EUREPGAP: OPCIONES Y VERIFICACION**

Los Productores podrán obtener la certificación EUREPGAP bajo cualquiera de las cuatro opciones que se detallan a continuación:

### **8.1 OPCION 1: Certificación Individual**

**Productor Individual** solicita certificación EUREPGAP, *para un módulo o más.*

#### **8.1.1 Auditoría interna del Productor:**

- (i) Una auditoría interna completa basada en la lista de verificación de EUREPGAP debe estar disponible en el sitio para ser revisada por un inspector externo durante el proceso de inspección externa.
- (ii) El productor debe realizar una inspección interna al menos una vez al año. Dicha auditoría interna se realizará bajo la responsabilidad del Productor Individual.

#### **8.1.2 Verificación externa por OC aprobado por EUREPGAP:**

- (i) El OC realizará un mínimo de una inspección externa anual anunciada en la finca registrada, *y todos los sitios aplicables bajo el módulo AIF.*
- (ii) El OC (o un agente subcontratado, ver anexo 5) realizará un mínimo adicional de 10% de inspecciones no anunciadas por año entre todos los Productores certificados registrados bajo la Opción 1. Dichas inspecciones podrán ser realizadas por un inspector de EUREPGAP o por un Auditor de EUREPGAP (consultar los Apéndices 1 y 2 respectivamente)
- (iii) Los informes de inspección externa serán elaborados de acuerdo a los requisitos del EN 45011/ ISO Guía 65.

### **8.2 OPCION 2: Certificación de Grupo**

**Grupo de Productores** solicita Certificado de Grupo EUREPGAP, *para un módulo o más.*

#### **8.2.1 Gestión Interna y Sistema de Control:**

- (i) Debe haber establecido un **Sistema de Calidad** que incluya un manual por escrito de controles y procedimientos para la implementación del *Aseguramiento Integrado de Fincas* de EUREPGAP, que garantice que todas las inspecciones internas sean efectuadas de manera competente, y que haya un sistema de trazabilidad que permita distinguir los productos certificados EUREPGAP de los no-certificados, y permita trazar los mismos hasta la finca o grupo de fincas donde se originaron. (Anexos 2 y 3).
- (ii) **Administración y Gestión Central:** Todos los miembros registrados *y fincas / sitios aplicables bajo el módulo AIF* deberán operar bajo la misma administración y sistema de control y sanciones, el cual será administrado centralmente, auditado y sujeto a una revisión de la administración central.
- (iii) **Duración del Contrato:** El Grupo de Productores deberá contratar a los Productores que registra para la certificación EUREPGAP por un período no menor a un año.
- (iv) **Procedimientos de Auditoría Interna:** Todas las fincas del Grupo de Productores registradas bajo EUREPGAP deberán contar con procedimiento(s) de auditoría interna que establezcan un mínimo de una inspección anual para cada productor registrado.

### **8.2.2 Auto-Evaluación interna del Productor:**

- (i) Una auto-evaluación interna completa basada en la Lista de Verificación de EUREPGAP, debe estar disponible en cada Finca Registrada *y para los módulos AIF aplicables* para ser revisada por el inspector interno o externo durante el proceso de inspección.
- (ii) La auto-evaluación interna debe llevarse a cabo al menos una vez al año. Dicha auto-evaluación interna será realizada por cada miembro registrado del Grupo de Productores.

### **8.2.3 Inspección interna del Grupo de Productores:**

- (i) Se deberá realizar al menos una inspección interna por año en cada finca registrada *y para los módulos AIF aplicables*. Dicha inspección interna deberá ser efectuada por personal calificado del Grupo de Productores, o por un organismo de verificación subcontratado que sea diferente al organismo responsable de la verificación externa sobre la cual se basan las decisiones de certificación.
- (ii) Esta inspección interna anual deberá estar basada en la Lista de Verificación de EUREPGAP.

### **8.2.4 Verificación externa por OC aprobado por EUREPGAP:**

- (i) Una auditoria del Sistema Interno de Gestión de Calidad y de Controles se lleva a cabo una vez previo a la certificación, y a partir de entonces anualmente. Este "Chequeo del Sistema" demostrará si el Sistema de Calidad utilizado funciona correctamente, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo 2.
- (ii) La Inspección Externa es anual y la selección se realiza sobre una muestra elegida al azar, que como mínimo es la raíz cuadrada del número total de productores registrados por EUREPGAP dentro del Grupo de Productores.
- (iii) El OC que otorga (o un agente subcontratado, ver anexo 5) efectuará un mínimo adicional de 10% de auditorías/inspecciones no anunciadas por año entre todos los Grupos de Productores certificados registrados bajo la Opción 2. El criterio para determinar la muestra de fincas a ser inspeccionadas dentro del Grupo de Productores es según lo establecido en el punto (ii) arriba. También se podrá consultar guías adicionales contenidas en el Anexo 3. Dichas inspecciones podrán ser realizadas por un inspector de EUREPGAP o por un Auditor de EUREPGAP (ver los Apéndices 1 y 2 respectivamente)
- (iv) Los informes de inspección externos serán elaborados de acuerdo a los requisitos del EN 45011/ Guía ISO 65.
- (v) Guías adicionales de verificación de la certificación dentro de la Opción 2 se encuentran en el Anexo 3.

## **8.3 OPCIONES 3 Y 4 (Análisis Comparativo de Homologación o Benchmarking):**

**Opción 3: Productor Individual** solicita certificación a un programa al que se le realizó análisis comparativo de homologación con EUREPGAP, *para un módulo o más*.

**Opción 4: Grupo de Productores** solicita certificación a un programa al que se le realizó análisis comparativo de homologación con EUREPGAP, *para un módulo o más*.

### **8.3.1 Requisitos que el Programa Aspirante debe cumplir para el análisis**

**comparativo de homologación (Benchmarking) con EUREPGAP:**

- (i) **Benchmarking:** Se evalúa en el Programa (Programa Aspirante) que solicita el análisis comparativo de homologación (Benchmarking) la equivalencia de su contenido y criterio de desempeño con respecto al de EUREPGAP. Para mayor información al respecto, consulte la última versión del Procedimiento de Análisis Comparativo de Homologación de EUREPGAP.
- (ii) **Reglas del Programa:** Todos los Productores /sitios /fincas con licencia y certificación, deberán operar según las reglas del Programa Aspirante.
- (iii) **OCs aprobados por EUREPGAP:** Toda certificación efectuada dentro del Programa Aspirante debe ser llevada a cabo por OCs aprobados por EUREPGAP. Los mismos deben contar con EN 45011 o ISO 65, deben atenerse al ámbito del Programa Aspirante, como también al Reglamento General de EUREPGAP para *Aseguramiento Integrado de Fincas*.
- (iv) **Frecuencia de verificación por parte del OC:** El Programa Aspirante debe procurar la verificación de los Productores Individuales de acuerdo a las reglas de la OPCION 1, y de los Grupos de Productores, de acuerdo a las reglas de la OPCION 2.

## **9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES A EUREPGAP**

### **9.1 Obligaciones de los Productores y de los Grupos de Productores**

- (i) El que **posee el Certificado es responsable** por el Cumplimiento de los Productos Certificados con los Puntos de Control, los Criterios de Cumplimiento y el Reglamento General de EUREPGAP, dentro de la extensión del ámbito del certificado.
- (ii) Todos los Productores o Grupo de Productores aspirantes **deben registrarse con un OC** como primer paso para obtener el certificado EUREPGAP. El proceso de inscripción debe ser concluido antes de la primera inspección/ auditoría por un OC.
- (iii) En caso de cambiar el OC o *solicitar a un nuevo OC certificación bajo un módulo diferente*, el Productor o Grupo de Productores registrados **deben comunicar a éste el(los) Número(s) previo(s) de Inscripción del OC con que está o ha estado trabajando** (o cualquier OC previo al que estuvo registrado dentro de programa de EUREPGAP).
- (iv) *El Productor o el Grupo de Productores no podrá registrar una solicitud de certificación de un módulo sector (especie/cultivo) con más de un OC aprobado por EUREPGAP a la vez, o solicitar certificación del mismo módulo sector bajo más de una Opción a la vez.*
- (v) Los Productores Registrados son responsables de **comunicar actualizaciones de información** a los OCs de acuerdo a los procedimientos internos de cada OC, como pueden ser cambios en las áreas de la finca o en las zonas del Producto, y la inclusión o exclusión de miembros dentro del Grupo de Productores.
- (vi) Los Productores **deberán comprometerse a cumplir con los requisitos** establecidos en el Documento de Reglamento General, incluyendo el pago del costo de inscripción fijado por EUREPGAP, y dicho compromiso debe estar declarado en un documento firmado en posesión del OC.

- (vii) Los Productores son responsables de las empresas **subcontratadas**, quien deben cumplir con los Puntos de Control de EUREPGAP relevantes. Consultar el Anexo 4: Subcontratistas.
- (viii) Los Productores que solicitan la certificación EUREPGAP **deberán especificar en la inscripción cuáles son los sitios aplicables de la Finca –según los Módulos Sector AIF correspondientes–** donde el Producto por el cual están solicitando la certificación es *cultivado/ producido o desde dónde es transportado* estando el mismo aún bajo su propiedad.
- (ix) Para el ámbito de Frutas y Hortalizas: En el momento de la inscripción, el Productor/ Grupo de Productores de EUREPGAP deberá presentar una declaración formal al OC correspondiente, donde consta(n) el(los) país(es) donde se pretende comercializar el producto registrado EUREPGAP. (Esta información es necesaria para constatar el cumplimiento del Punto de Control 4.6.3.1 en el Módulo de Frutas y Hortalizas del documento PCCC AIF.

## 9.2 Derechos del Productor y del Grupo de Productores

- (i) El OC y el Aspirante acordarán las **Condiciones de Comunicación Oficial**, que incluirá el compromiso del OC de confirmar el recibo de la solicitud formal de inscripción dentro de 14 días naturales, y de confirmar la primera Certificación dentro de los 28 días naturales luego de la auditoria o después de la eliminación de cualquier incumplimiento pendiente.
- (ii) Cualquier **reclamación o apelación** contra el OC deberá seguir el procedimiento de reclamaciones y apelaciones del propio OC, que debe tener y comunicar a todos sus clientes. En el caso que la respuesta del OC no sea satisfactoria, la reclamación podrá ser dirigida al Secretariado de EUREPGAP utilizando el procedimiento de reclamaciones de EUREGAP, que será entregado a solicitud del demandante.
- (iii) *El productor podrá solicitar certificación al OC bajo la Opción 1 para algunos Módulos y bajo la Opción 2 para otros Módulos, pero no podrá solicitar para el mismo Módulo bajo diferentes Opciones. Sin embargo, esto implicará que la finca se encuentra cubierta por dos certificados; uno de ellos siendo el certificado del Grupo de Productores mencionando un módulo, y el otro el certificado del productor individual mencionando el otro módulo.*
- (iv) El productor o el grupo de productores podrá **cambiar el OC** con el que fue registrado y certificado. Dicho cambio puede ser voluntario o por circunstancias por las cuales el OC que previamente contaba con la aprobación de EUREPGAP, haya perdido dicha aprobación (a causa de sanciones, quiebra u otras razones). *El productor podrá solicitar certificación a un OC de algunos Módulos Sector y a otro OC de otro Módulo Sector, siempre y cuando les sea permitido a los OCs realizar las tareas de evaluación adecuadas.* Para mayor información, consulte el ANEXO 6.
- (v) **Confidencialidad:** Tanto EUREPGAP como los OCs aprobados por EUREPGAP, tomarán cualquier información aportada por el Productor/ Grupo de Productores aspirantes como confidencial, incluyendo detalles de los productos y de los procesos, informes de evaluación y cualquier otra documentación asociada (a no ser que sea exigido por la Ley). Ninguna información será transmitida a terceros sin la autorización escrita del Aspirante, con excepción de los casos detallados en este documento de Reglamento General.

## **10 CONCESIÓN DEL CERTIFICADO EUREPGAP**

Favor consultar el diagrama en el punto 10.2.1 y 10.2.2. Los siguientes pasos deben ser cumplidos para ser concedida la certificación:

### **10.1 Registro/ Inscripción**

Toda la documentación relevante concerniente al Productor / Grupo de Productores que solicita la certificación EUREPGAP debe ser registrada. El proceso de inscripción debe incluir:

- (i) **La Opción** bajo la cual se quiere registrar (1, 2, 3, ó 4)
- (ii) **Los Módulos** cubiertos en la certificación solicitada.
- (iii) **Identificación** (nombre y apellido del solicitante, así como el nombre de la empresa cuando corresponda).
- (iv) **Dirección completa** del Productor/ Grupo de Productores, detallando una persona a contactar y el número de teléfono/ fax.
- (v) **Ubicación específica** de la finca/fincas, las existencias y *los sitios del módulo sector AIF aplicables* a ser certificados, incluyendo los *productos/ animales criados* y especificando cuáles de estos *productos* se tiene intención certificar. Es responsabilidad del OC identificar totalmente todas las áreas de la finca y *los sitios del módulo sector AIF aplicables* que comprende la certificación.
- (vi) **Marcas registradas** bajo las cuales los Productores/ Grupos de Productores comercializan los productos a ser certificados.
- (vii) **Declaración de Compromiso** con el Reglamento General de EUREPGAP debidamente firmada, incluyendo el pago de los costos de inscripción fijados por EUREPGAP.
- (viii) *Para el ámbito de Frutas y Hortalizas:* Una declaración que cubra cada *cultivo/ producto* registrado por el Productor/ Grupo de Productores de cualquier **exclusión de la Sección de Manipulación del Producto del Módulo**. Dicha declaración permite que se pueda responder “no-aplicable” en puntos de la sección 10 del documento PCCC, que no tienen la opción de N/A.
- (ix) *Para el ámbito de Frutas y Hortalizas:* Una **Declaración de Custodia del Producto** que cubre cada producto registrado, y declara si un productor se provee o no de género no-EUREPGAP para sus operaciones de *Manipulación del Producto* (a no ser que dicha operación esté excluida de la certificación).
- (x) **Número(s) de Inscripción previo(s)** si correspondiere.
- (xi) *Para el ámbito de Frutas y Hortalizas:* Una declaración que detalle, para cada *cultivo/género*, **todos los países donde el Productor tiene intención de comercializar el género**.
- (xii) Un acuerdo del productor acerca de la **divulgación de información** relativa a la certificación (ver punto 10.8).

Hay **información adicional** que el Productor/ Grupo de Productores puede dar **voluntariamente** a EUREPGAP. Ésta incluye:

- (xiii) Número Global de Localización de EAN (NGL);
- (xiv) Identificación de Área Específica, según lo definido por EUREPGAP (por ejemplo, basado en el GPS);

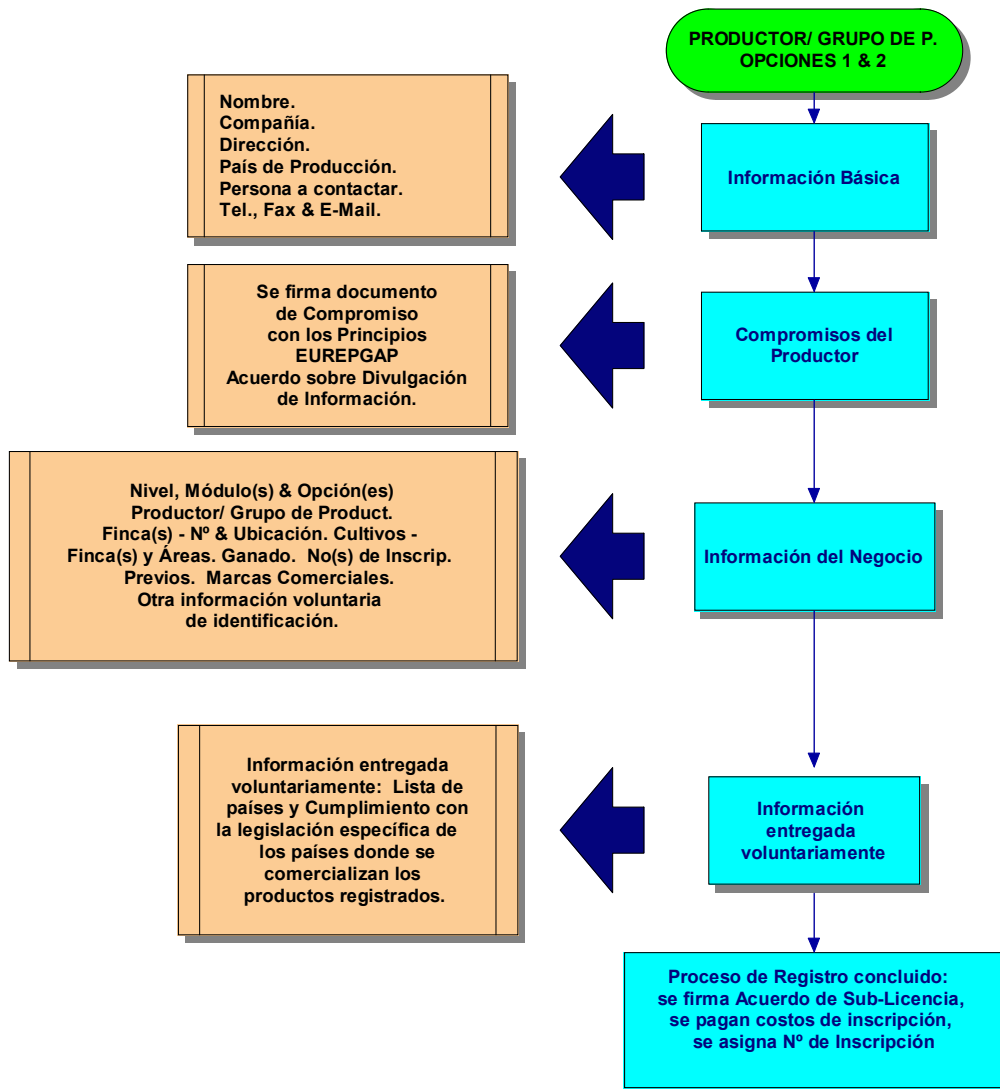
- (xv) Información de registro del Gobierno u otros organismos oficiales.
- (xvi) Una declaración donde se detalla, para cada *Producto*, **todos los países donde el Productor tiene intención comercializar** los *productos*.
- (xvii) Declaración de cumplimiento con la legislación de los países de destino. Dicha declaración abarca los países donde se pretende comercializar el *Producto Certificado*, **y** permite al Productor/ Grupo de Productores demostrar al OC que se ha cumplido con la legislación *específica* aplicable en el país(es) de destino (esto incluye la legislación relativa a los Límites Máximos de Residuos, para cuando se esté solicitando para el ámbito de Frutas y Hortalizas). El Productor/ Grupo de Productores podrá demostrar el cumplimiento aplicando exitosamente el procedimiento establecido por EUREPGAP para los países de destino específicos.

Como resultado final de la aceptación de la inscripción, **el OC proveerá** lo siguiente:

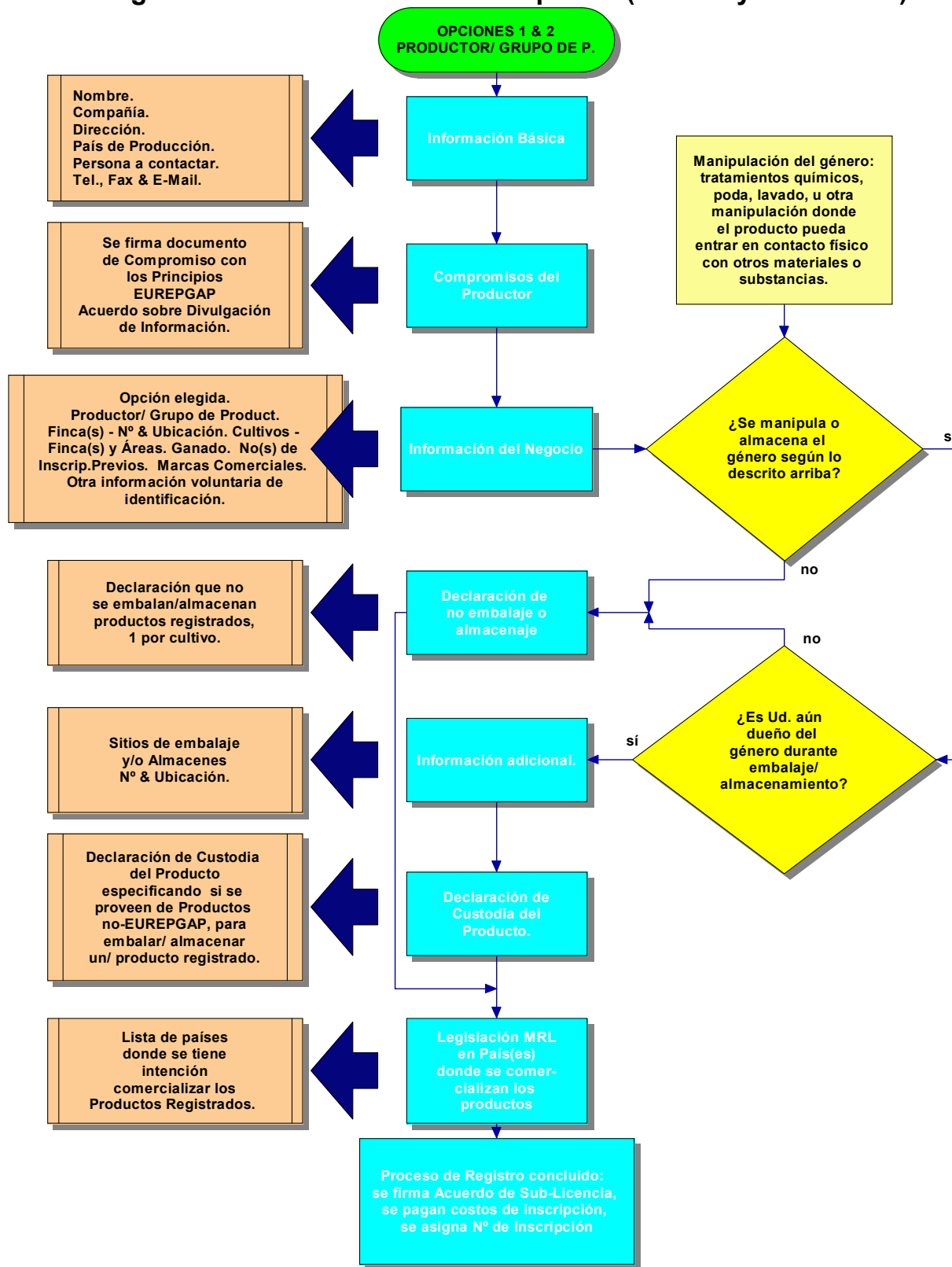
- (xviii) Un **Acuerdo de Sub-Licencia** firmada entre el OC y el Productor/ Grupo de Productores.
- (xix) El OC otorgará un **Número de Inscripción** permanente.
- (xx) El OC le cobrará al Productor/ Grupo de Productores el **costo de inscripción** vigente fijado por EUREPGAP, basado en el número de fincas registradas.

Estos requisitos del proceso de inscripción podrán ser cubiertos en un único documento adjunto al **Acuerdo de Sub-Licencia** firmado entre el OC y el Productor/ Grupo de Productores. En lo referente a la comunicación de esta información al EUREPGAP por parte del OC, consulte el Anexo 5.

## 10.2 .1 Diagrama del Proceso de Inscripción (todos los sectores menos Frutas y Hortalizas)



### 10.2.2 Diagrama del Proceso de Inscripción (Frutas y Hortalizas)



### 10.3 Proceso de Inspección y de Certificación

- (i) Según lo detallado en los puntos 8.1, 8.2 y 8.3 para las Opciones 1, 2 y 3 & 4 respectivamente.
- (ii) Cuando fuera aplicable, el OC y el Productor/ Grupo de Productores seguirán las Directivas publicadas por el CTN de EUREPGAP de *Aseguramiento Integrado de Fincas* de acuerdo a lo mencionado en el punto 6.8 del presente documento de Reglamento General.
- (iii) **Verificación:** La frecuencia de las inspecciones, los procedimientos de los informes, y los ámbitos de certificación son descritos en el capítulo 8 del Documento de Reglamento General. Se deberá visitar la finca registrada y *los sitios del módulo AIF aplicables* dentro de la misma, como parte de las actividades de inspección.

### 10.4 Los diferentes momentos de Inspección:

- (i) **Inspecciones para Cultivos a Granel:** *Debe haber al menos un cultivo presente en el sitio (por presente, nos referimos a que se encuentre en la parcela, en el almacén, o en el caso que no esté aún listo para su recolección, se encuentre en las plantas ubicadas en la parcela, en el sitio), para así asegurar al OC que cualquier otro Producto registrado de Cultivo a Granel (si lo hubiere) que no estuviere presente en ese momento, es manejado en cumplimiento con EUREPGAP.*
- (ii) **Inspecciones para Frutas y Hortalizas:**

*Primera Inspección:* En la inspección externa que se realiza el primer año, sólo serán considerados válidos aquellos registros que corresponden a los 3 meses previos a una recolección, o sino, que datan a partir de la inscripción a EUREPGAP. Se elige la fecha más antigua. La *Recolección* y el *Manipulado del Producto* debe ser posterior a la inscripción a EUREPGAP por parte del Productor. No se considerará válido ningún registro relativo a la recolección que sea anterior a la inscripción a EUREPGAP, aunque el mismo tenga menos de 3 meses en el momento de la inspección.

*Segunda y subsiguientes inspecciones:* Debe haber al menos un cultivo/género del ámbito registrado (*Frutas y Hortalizas*) que se encuentre presente en el sitio (por presente, nos referimos a que se encuentre en la parcela, en el almacén, o en el caso que no estuviera aún listo para su recolección, se encuentre en las plantas en la parcela o sector), para así asegurar al OC que cualquier otros *cultivos* registrados (si los hubiere) que no estuvieran presentes en ese momento, son manejados en cumplimiento con EUREPGAP.

*Si desea una guía adicional acerca de este tema, solicite el documento "Indicaciones sobre los Diferentes Momentos de Inspección" al Secretariado de EUREPGAP.*
- (iii) **Inspecciones para Módulos de Animales:** *Los animales registrados bajo este módulo deben estar presentes en la finca en el momento de la inspección. En la toma de decisión acerca de cuándo realizar la inspección dentro del período de 24 meses, se debe considerar las condiciones de la estación (invierno / verano). La producción realizada bajo techo y a la intemperie, en caso de existir, debe ser verificada una vez durante dicho período.*
- (iv) *La Inspección podrá efectuarse en cualquier momento elegido por el Organismo de Certificación (tomando en consideración los requisitos establecidos en los puntos anteriores) dentro del plazo de 12 meses certificado; por ejemplo, cumplidos los 12 meses luego de la primera auditoría/ inspección, se realizaría una inspección / auditoría dentro del siguiente período de 12 meses para verificar que aún se sigue cumpliendo con la normativa.*

- (v) *En el caso de que un productor o un grupo de productores se haya registrado **únicamente** bajo los módulos de Ganado Bovino, Ovino y Lechero (incluyendo los módulos base aplicables), las inspecciones podrán llevarse a cabo **una vez cada 18 meses**. Pero si el productor o grupo de productores también se ha registrado bajo otros módulos, entonces la frecuencia de la inspección deberá ser cada 12 meses, para así poder coordinar las inspecciones de módulos base con las inspecciones de todos los módulos de especies.*
- (vi) **Concesión:** La concesión oficial de la certificación incluirá un certificado que contendrá toda la información detallada en el Apéndice 4 y la firma de ambas partes del acuerdo de sub-licencia de EUREPGAP, en el idioma correspondiente, si EUREPGAP lo tuviese disponible.

## 10.5 Validez del certificado EUREPGAP

- (i) La concesión del certificado es **condicional al cumplimiento** por parte del Productor/ Grupo de Productores aspirantes, de todos los requisitos aplicables detallados en este documento de Reglamento General.
- (ii) El certificado EUREPGAP será emitido por un OC aprobado por EUREPGAP. La **validez del mismo será un máximo de 3 años, estando sujeto a cualquier sanción (ver sección de Sanciones), cancelación o re-inscripción anual** de acuerdo el ámbito descrito.
- (iii) El **contrato de servicio** entre el OC y el Productor/ Grupo de Productores puede tener una **duración inicial de hasta 3 años**, y podrá ser renovado o extendido por períodos no superiores a 3 años.
- (iv) Se pueden consultar las **guías** para el Uso de la Marca Registrada, Logotipo y los contenidos del Certificado, en el Anexo 1 y Apéndice 4 respectivamente.

## 10.6 Alcance del certificado

Dichos alcances son acumulativos, no alternativos. Sólo los Productores o los Grupos de Productores podrán solicitar la certificación EUREPGAP.

### 10.6.1 Producto:

- (i) Se emite el Certificado y la sub-licencia al Productor o Grupo de Productores registrado, cubriendo las fincas registradas y los productos declarados (de acuerdo a la lista de productos publicada por EUREPGAP -ver el Anexo 7).
- (ii) En la Opción 2, el Productor Registrado o la Finca Registrada puede recibir una carta de conformidad del Grupo de Productores, pero no puede hacer uso o referencia al Certificado EUREPGAP del Grupo de Productores sin el consentimiento del Grupo de Productores.

### 10.6.2 Ubicación :

- (i) Todas las zonas de producción y *los sitios aplicables del módulo AIF* correspondientes a los productos registrados en las Fincas registradas con EUREPGAP, DEBEN cumplir con EUREPGAP.

### 10.6.3 Producción:

- (i) El ámbito de la certificación abarca la producción del producto bajo los Módulos Sector aplicables al menos hasta -e incluyendo- las operaciones de recolección (cultivos a granel y Frutas y Hortalizas), como así también hasta la carga (animales), aún en el caso que el producto cambiara de dueño antes de salir de la finca.

- (ii) *En el caso de Frutas y Hortalizas, se puede reducir el ámbito de la Certificación catalogando como No-Applicable la Sección de Manipulación del Producto (Sección 4.8), sólo en el caso de aquellos productos en los que el Productor o Grupo de Productores ha declarado que ninguna de las siguientes actividades poscosecha han sido realizadas (excluyendo las de productos procesados) por el Productor, el Grupo de Productores, o por los miembros contratados: *almacenamiento, tratamientos químicos, poda, lavado, o cualquier otro acto de manipulación.**
- (iii) *El Producto Procesado queda fuera del alcance de EUREPGAP.*

## 10.7 Mantenimiento de la certificación EUREPGAP

- (i) La inscripción del Productor/ Finca o Grupo de Productores y los *Productos* propuestos para los ámbitos relevantes deben ser re-confirmados al OC anualmente.
- (ii) Para que se pueda llevar a cabo el proceso de la certificación, el OC deberá completar toda la lista de verificación y el proceso de verificación, luego de cada inscripción/ reinscripción.

## 10.8 Divulgación de Información

### 10.8.1 Divulgación al Público de Información del Productor/ Grupo de Productores

El poseedor del certificado debe estar de acuerdo con que el OC transmita la siguiente información a EUREPGAP, quien a su vez lo pondrá a disposición del público siempre que el estado de Certificado se mantenga en "Certificado".


- (i) Número de Inscripción del Certificado
- (ii) Tipo de organización (Productor o Grupo de Productores)
- (iii) Nombre y Versión del Programa
- (iv) Opción elegida
- (v) País de producción
- (vi) Ámbito del Certificado; *Producto(s)*.
- (vii) Nombre del Organismo de Certificación
- (viii) Fecha de la última inspección del OC
- (ix) Fecha de Validez del Certificado

### 10.8.2 Divulgación a otros miembros de EUREPGAP de Información del Productor/ Grupo de Productores

El poseedor del certificado puede expresar por escrito que está de acuerdo con que el OC transmita la siguiente información a EUREPGAP, quién, a su vez la pondrá a disposición de Miembros de EUREPGAP de acuerdo a los derechos de acceso designados:

Información básica:

- (i) Nombre, Dirección y nombre Comercial del Productor/ Grupo de Productores, así como una dirección de correo electrónico de un contacto.
- (ii) Estado de Certificación. Por ejemplo, suspensión parcial o total, cancelado.
- (iii) En el caso de que fuera aplicable, declaración de Custodia del Producto, abarcando todos los productos registrados (ver punto 10.1. ix).

	<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO GENERAL</b>  <b>ASEGURAMIENTO INTEGRADO</b>  <b>DE FINCAS</b></p> <p style="text-align: center;">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR  Versión: 2.0-Mar05  Página: 28 de 41</p>
---	--	---

Información adicional voluntaria:

- (iv) Número Global de Localización EAN UCC; Identificación de Área Específica, según lo establecido por EUREPGAP (por Ej. basado en el GPS); información de registro del Gobierno u otros organismos oficiales.
- (v) Declaración de cumplimiento con la legislación de los países de destino. (Ver punto 10.1 xvi).
- (vi) *Para Frutas y Hortalizas:* El estado de cumplimiento con los Puntos de Control N°s 1.4.4.1, 1.4.4.2 y 1.4.4.3 del Módulo Base para Todo Tipo de Establecimientos Productivos del PCCC AIF, en la última auditoría externa realizada por el OC. Se pueden reportar cualquiera de los siguientes estados: Sin información; Cumplimiento con Obligaciones Menores (1.4.4.1 & 1.4.4.3); Cumplimiento con Obligaciones Menores y con Recomendaciones (1.4.4.1, 1.4.4.2 y 1.4.4.3).

### **10.8.3 Divulgación a EUREPGAP exclusivamente de Información del Productor/ Grupo de Productores**

El poseedor del certificado deberá aceptar que el OC transmita la siguiente información a EUREPGAP, quién no la divulgará y la mantendrá confidencial, y la usará para recabar datos estadísticos y para el seguimiento del sistema de calidad interno de EUREPGAP:

- (i) Área de Producción por *Producto*, a nivel de la finca individual (también dentro del Grupo de Productores).
- (ii) Nombre del Inspector/Auditor.

## **11 NO-CONFORMIDADES**

Todos los Organismos de Certificación (para todas las Opciones) y todos los Grupos de Productores bajo Opciones 2 y 4 deben tener establecido un sistema para identificar los incumplimientos que se detallan a continuación.

Cuando un incumplimiento es detectado en el módulo de “especies”, sólo se aplicarán las sanciones correspondientes a ese módulo de “especies”. Sin embargo, si se detectara un incumplimiento en el módulo “base”, entonces las sanciones afectarían todos los módulos de “especies” que correspondiesen a aquel módulo “base”, y no aquellos que no correspondieran (por ejemplo, si se detecta un incumplimiento en el “Módulo Base para Animales”, entonces el mismo afectará todos los módulos de “especies” de animales, pero no el módulo de “Cultivos a Granel”).

Para lograr una comprensión cabal del proceso de sanción de EUREPGAP, es necesario leer los capítulos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento General. Para facilitar la comprensión, incluimos aquí las siguientes definiciones:

**Incumplimiento:** El incumplimiento, de acuerdo a los Criterios de Cumplimiento, de un Punto de Control de la Lista de Verificación de EUREPGAP.

**No-Conformidad:** Situación en que se infringe una regla de EUREPGAP necesaria para la obtención del certificado (como ser cumplir con el 90% de los Puntos de Control correspondientes a Obligaciones Menores).

En EUREPGAP existen tres tipos de incumplimientos: Obligaciones Mayores, Menores o Contractuales. Las tres categorías abarcan temas de cumplimiento de Puntos de Control y temas Contractuales, según se detalla a continuación:

## 11.1 No-Conformidad por Obligaciones Mayores

### 11.1.1 Incumplimiento de “regla del 100% de Obligaciones Mayores”:

Si el OC detecta y verifica que el Productor/ Grupo de Productores no ha cumplido con una *Obligación Mayor*, que no ha establecido las acciones correctivas adecuadas, **ni lo ha declarado al (los) cliente(s) y al OC**, entonces se aplicará una Suspensión Inmediata Completa del certificado por un período de 6 meses. Si en las siguientes auditorías/ inspecciones se detectara que persiste el incumplimiento del mismo Punto de Control/*Obligación Mayor*, el certificado será cancelado.

Si se detecta el incumplimiento de una *Obligación Mayor* en uno de los productores de un grupo, entonces el OC deberá iniciar una investigación más minuciosa y aumentar el tamaño de la muestra (a un máximo de 4 veces la raíz cuadrada del número de productores). Esta medida sería para determinar la seriedad de la situación dentro del grupo de productores, y de acuerdo a los resultados, decidir si se suspenderá el certificado o si sólo el productor debe ser suspendido por un período de 6 meses.

### 11.1.2 Incumplimiento de “regla del 100% de Obligaciones Mayores (luego de una notificación por adelantado):

Si un Productor/ Grupo de Productores certificado declara que ha incurrido en un incumplimiento de una *Obligación Mayor*, comunicándoselo al (los) cliente(s) directo(s) y al OC correspondiente, **antes de que el mismo haya sido detectado externamente por el OC**, y a su vez realiza acciones correctivas adecuadas para evitar que se repita el incumplimiento, entra entonces en efecto una Suspensión Inmediata Parcial del certificado, cuyo alcance es acordado con el OC correspondiente. El alcance de la suspensión inmediata parcial podrá ser limitada a una parte claramente identificable y trazable de un cultivo o producto (parcela, invernadero, animal o lote), siempre que haya en la finca un sistema de trazabilidad claro que permita identificar la extensión.

## 11.2 No-Conformidad por Obligaciones Menores

### 11.2.1 Incumplimiento de “regla del 90% de Obligaciones Menores”

*Para todo menos Frutas y Hortalizas:* En el caso de incurrir en el incumplimiento del **más del 10% de las Obligaciones Menores aplicables**, entrará en efecto una Suspensión Diferida del certificado. Cuando fuera requerido, la acción correctiva deberá ser verificada por el OC (con una visita al sitio o por otros medios de verificación documentada) dentro de un plazo de 28 días naturales.

*Para Frutas y Hortalizas:* Si no se cumple con más del **5% de las Obligaciones Menores aplicables**, entrará en efecto una Suspensión Diferida del certificado. Cuando fuera requerido, una acción correctiva deberá ser verificada por el OC (con una visita al sitio o por otros medios de verificación documentada) dentro de un plazo de 28 días naturales.

## 11.3 No-Conformidad por Obligaciones Contractuales

### 11.3.1 No-Conformidad Contractual menor

Los incumplimientos en temas menores del contrato firmado entre el OC y el Productor/ Grupo de Productores resultarán una Advertencia. El plazo concedido para corregir la situación será acordado entre el OC y el Productor/ Grupo de Productores. El OC requerirá que se le presente evidencia de cumplimiento por escrito. El plazo máximo para la presentación de la Acción Correctiva que el OC pueda acordar con el Productor/ Grupo de Productores es de 28 días naturales.

### 11.3.2 No-Conformidad Técnica

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos del contrato firmado entre el OC y el Productor/ Grupo de Productores; o cualquier tema detectado durante una inspección que desembocara en dudas técnicas sobre la **forma de proceder** del Productor/ Grupo de Productores, implicará una Suspensión Inmediata Completa. También se aplicará una Suspensión Inmediata Completa en el caso que el Productor/ Grupo de Productores no haya cumplido con los requisitos de la Advertencia dentro del plazo acordado, no haya realizado los pagos establecidos en el contrato, o no se haya atendido a modificaciones, cambios o ajustes anunciados oficialmente por EUREPGAP y comunicados por el OC.

### 11.3.3 No-Conformidad Contractual Mayor

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos del contrato firmado entre el OC y el Productor/ Grupo de Productores **que muestra objetivamente una mala gestión** de los procedimientos relacionados a EUREPGAP a nivel del Productor/ Grupo de Productores, provocará la Cancelación del Contrato. La Quiebra o bancarrota del Productor/ Grupo de Productores o el cambio legal de dueño de las fincas implicará la cancelación del Contrato.

## 12 SANCIONES

Todos los Organismos de Certificación (para todas las Opciones) y todos los Grupos de Productores (para las Opciones 2 y 4) deben establecer un sistema de castigos basado en las sanciones detalladas en este capítulo.

EUREPGAP tiene tres tipos de sanciones: Advertencia, Suspensión, y Cancelación. Dichas sanciones se aplican en caso de incumplimientos y por razón de temas Contractuales.

### 12.1 Advertencia

#### 12.1.1 Castigo:

Se concede un plazo para resolver la causa de la Sanción. Si la misma no ha sido resuelta al finalizar dicho plazo, se impone una Suspensión Inmediata Completa.

#### 12.1.2 Duración:

El tiempo permitido para corregir la causa de la Advertencia será acordada entre el OC y el Productor/Grupo de Productores, no excediendo 28 días naturales desde la fecha de la Advertencia.

### 12.2 Suspensión

#### 12.2.1 Castigo:

Se le prohibirá al Productor/ Grupo de Productores por un determinado período de tiempo, el uso del Logotipo y la Marca Registrada de EUREPGAP, la licencia y

el certificado de EUREPGAP, y de cualquier otro tipo de documento que se relacione con EUREPGAP.

**12.2.2 Duración:**

El tiempo de duración de la suspensión será establecido por el OC, y tendrá una validez máxima de 6 meses. Las sanciones que no hayan sido resueltas al vencimiento provocarán la Cancelación del certificado y del contrato entre el OC y el Productor/ Grupo de Productores.

**12.2.3 Levantamiento de la Suspensión:**

La Suspensión se mantendrá hasta que haya prueba escrita/ visual de que se ha resuelto el incumplimiento que originó la suspensión. A efectos de la verificación, el OC optará realizar una auditoria/ inspección anunciada o no, o aumentar la vigilancia. Los gastos serán a cargo del Productor/ Grupo de Productores.

**12.2.4 Tipos de suspensión:**

(i) **diferida:** La sanción no entra en efecto hasta 28 días naturales a partir de la fecha de fijación de la misma, concediendo así un plazo para resolver el incumplimiento que generó la suspensión. Al vencimiento de dicho plazo, si la situación no ha sido resuelta, la sanción entonces pasará a ser una Suspensión Inmediata Completa.

(ii) **inmediata** (la suspensión es inmediata), pudiendo ser:

- a. **parcial:** Sólo se suspende(n) cierta(s) parte(s) del ámbito de cultivo(s) Certificados.

o

- b. **completa:** El Certificado es suspendido en su totalidad por un período de tiempo.

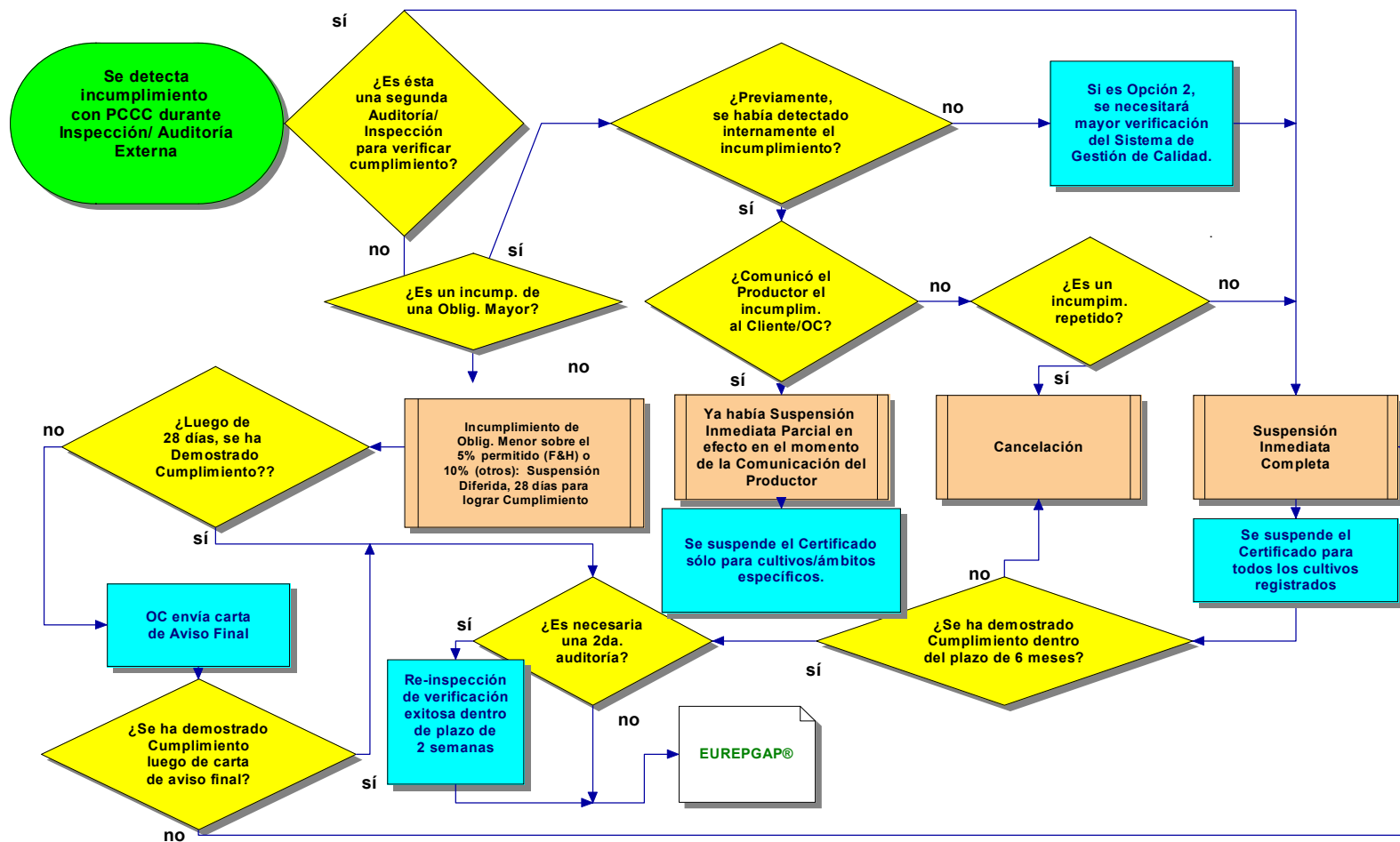
**12.3 Cancelación:****12.3.1 Castigo:**

La cancelación del contrato implicará la prohibición total del uso de cualquier licencia/certificado, Logotipo/Marca Registrada, mecanismo o documento que se relacione con EUREPGAP.

**12.3.2 Duración:**

El Productor/ Grupo de Productores que tenga el certificado cancelado, no podrá solicitar nueva certificación hasta cumplidos los 12 meses desde la fecha de cancelación.

### 13 PROCEDIMIENTO DE SANCIONES Y NO-CONFORMIDADES



## **14 COMUNICACION DE SANCIONES, NO-CONFORMIDADES Y APELACIONES**

### **14.1 Comunicación Inmediata a EUREPGAP**

- 14.1.1 Todas las Suspensiones Inmediatas deben ser comunicadas inmediatamente al Secretariado de EUREPGAP por el OC o el Productor/ Grupo de Productores, detallando el Número de Inscripción y la marca registrada, así como los productos sancionados.
- 14.1.2 En el Anexo 9 se encuentra en mayor detalle lo relativo a la comunicación de una Suspensión inmediata.

### **14.2 Decisiones sobre Advertencias y Suspensiones**

- 14.2.1 Las decisiones sobre Advertencias y Suspensiones serán tomadas por el Comité de Certificación del OC (o un departamento de toma de decisiones equivalente).
- 14.2.2 Al encontrar que el Productor o Grupo de Productores ya no cumple con la Normativa EUREPGAP, el Inspector deberá comunicárselo al OC responsable y al Productor/ Grupo de Productores Certificado, detallando las no-conformidades detectadas durante la inspección. Esto resultará en una suspensión inmediata o diferida.

### **14.3 Resolución de no-conformidades por parte del Productor**

- 14.3.1 El Productor o Grupo de Productores Certificado deberá resolver las no-conformidades o presentar una apelación por escrito al OC expresando su desacuerdo con las no-conformidades imputadas y explicando las razones de tal Apelación.
- 14.3.2 En el caso de una suspensión diferida impuesta, si las no-conformidades no han sido resueltas dentro del plazo permitido, el OC enviará un aviso final al Productor/ Grupo de Productores Certificado. El Productor deberá responder dicho aviso en un plazo de 7 días naturales, y el OC podrá concederle al Productor un período de gracia de hasta 14 días naturales, para que éste pueda demostrar al OC una resolución satisfactoria de la no-conformidad imputada.
- 14.3.3 Si luego del aviso final, el tiempo de respuesta y período de gracia, la no-conformidad aún no ha sido resuelta, entonces el Productor o el Grupo de Productores Certificado será suspendido inmediatamente.

### **14.4 Levantamiento de Suspensión Inmediata**

- 14.4.1 Si dentro del plazo de 6 meses, el Productor o Grupo de Productores suspendido (parcial o completamente) le notificara al OC que las no-conformidades han sido resueltas, el OC podrá levantar la suspensión sujeto a la presentación de evidencia documentaria satisfactoria, o –en el caso de ciertos tipos de no-conformidades- a una re-inspección de verificación satisfactoria.

## 14.5 No-conformidades Vigentes tras de 6 meses

- 14.5.1 Si luego de 6 meses de la suspensión el Productor o Grupo de Productores sigue suspendido, su inscripción y certificación será Cancelada. Tendrán que transcurrir 12 meses desde la fecha de cancelación, para que el Productor o Grupo de Productores pueda solicitar una nueva inscripción al Programa, si así lo desea.
- 14.5.2 La Suspensión o Cancelación del Productor/ Grupo de Productores y del correspondiente número de inscripción no implica necesariamente la suspensión de la marca registrada bajo la cual el Productor/ Grupo de Productores ha estado vendiendo sus productos hasta la fecha.

## 14.6 Sanciones a los OCs

- 14.6.1 El Comité Técnico de Normalización de EUREPGAP de *Aseguramiento Integrado de Fincas*, se reserva el derecho de sancionar al OC basado en evidencia de procedimiento inapropiado, según el Acuerdo de Certificación y Licencia firmado entre el OC aprobado por EUREPGAP y EUREPGAP. Esto podrá incluir la notificación inmediata al Organismo de Acreditación responsable y la anulación de la aprobación de EUREPGAP a ese OC.

## 15 PROCEDIMIENTO DE ARMONIZACION

- 15.1 La interpretación de los Criterios de Cumplimiento de EUREPGAP es decidida exclusivamente por el Comité Técnico de Normalización de *Aseguramiento Integrado de Fincas* y será hecha pública únicamente a través de comunicaciones Oficiales de EUREPGAP (ver el Apéndice 4).
- 15.2 Los OCs aprobados por EUREPGAP pueden hacer recomendaciones a EUREPGAP, enviándolas al Secretariado de EUREPGAP a través del Gerente de Programa del OC. El Secretariado de EUREPGAP a su vez las deberá transmitir al Comité Técnico de Normalización de EUREPGAP de *Aseguramiento Integrado de Fincas*. Esto puede ser hecho en cualquier momento o durante los Talleres organizados por EUREPGAP para los OCs con el objetivo de armonizar criterios de cumplimiento entre ellos, y a los que los OCs aprobados por EUREPGAP están comprometidos a enviar un miembro calificado al menos una vez al año.
- 15.3 El Comité Técnico de Normalización de EUREPGAP de *Aseguramiento Integrado de Fincas* considerará las recomendaciones y decidirá su incorporación a los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento EUREPGAP u otro Documento Normativo. Únicamente cuando el criterio recomendado sea aprobado, se hará pública la información incorporándola a la nueva edición de los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento de EUREPGAP o como Guías Técnicas (de acuerdo a lo establecido en punto 10.3 ii) de la última versión aprobada. En el Anexo 11 se podrá consultar acerca de la comunicación de actualizaciones.

<b>EUREPGAP®</b>	<p align="center"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p align="center">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Apéndice: 1 Página: 35 de 41</p>
------------------	--	---

## **16 APENDICE 1: REQUISITOS PARA AUDITOR EUREPGAP DE ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS**

### **16.1 Auditor para el Módulo Sector**

- 16.1.1 Los Auditores podrán realizar la auditoría del módulo sector una vez que sus calificaciones y experiencia hayan sido verificadas para cada módulo sector por el OC, según lo detallado a continuación.
- 16.1.2 En el caso de no contar con las calificaciones, el auditor del módulo sector debe contar con certificación otorgada por un Organismo de Certificación autorizado por EUREPGAP y con acreditación ISO 17024 (operando sistemas de certificación de personas).

### **16.2 Calificaciones formales:**

#### ***16.2.1 Título universitario o de formación profesional***

- (i) Se deberá tener al menos un título universitario o de formación profesional o equivalente (la duración mínima del curso son 2 años) en una disciplina relacionada al alcance de la certificación (*Aseguramiento Integrado de Fincas*).

### **16.3 Habilidades y Calificaciones Técnicas:**

#### ***16.3.1 Formación del Auditor jefe:***

- (i) Experiencia práctica en auditoría (mínimo 15 días).
- (ii) Los cursos de formación para Auditor jefe, *basados en los principios ISO 19011*, deben tener una duración mínima de 37 horas y deberán ser reconocidos por uno de los Organismos de Acreditación de acuerdo a lo definido en el Anexo 5, punto 5.1.4.
- (iii) El curso de formación para Auditor jefe debe abarcar: Normativas aplicables en auditorías de Calidad, Técnicas de Auditoría, enfoque de las auditorías (aspectos psicológicos y de comunicación) e informes. También deberá incluir un estudio de caso práctico.

#### ***16.3.2 Formación en Seguridad de los Alimentos y BPA:***

- (i) Formación en los principios de HACCP, ya sea como parte de las calificaciones formales de los auditores o por el cumplimiento exitoso de un curso formal basado en los principios del Codex Alimentarius.
- (ii) Formación en Higiene Alimentaria ya sea como parte de las calificaciones formales de los auditores o por el cumplimiento exitoso de un curso formal.
- (iii) **Módulo para Cultivos a Granel y Frutas y Hortalizas:** Formación en pesticidas y fertilizantes ya sea como parte de las calificaciones formales de los auditores o por el cumplimiento exitoso de un curso formal.
- (iv) **Cualquiera de los Módulos para Animales:** Formación básica en medicina veterinaria y cuidados de animales, incluyendo temas de salud y bienestar animal.
- (v) Un mínimo de 2 años de experiencia luego de completar los estudios académicos mencionados en el punto 16.2.1 y 3 años de experiencia en la agroindustria. Estos deben incluir trabajo en la producción de animales (para auditar módulos animales), y/o cultivos a granel y/o frutas y hortalizas (para auditar los módulos de cultivos). Se

<b>EUREPGAP®</b>	<p align="center"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p align="center">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Apéndice: 1 Página: 36 de 41</p>
------------------	--	---

requiere 2 años de experiencia para cada ámbito productivo a certificar, que puede ser adquirida simultáneamente para más de un ámbito productivo.

**16.3.3 Habilidades de Comunicación**

- (i) Habilidades en el idioma Inglés aptas para el nivel de negociación y comunicación con organismos de EUREPGAP.
- (ii) Habilidades del “Idioma Laboral” en el idioma nativo / de trabajo correspondiente. Debe incluir terminología local usada por los especialistas.
- (iii) Las excepciones a esta regla deben ser consultadas previamente con el Secretariado de EUREPGAP.

**16.4 Tareas Clave**

**16.4.1 Auditorías a Grupo de Productores EUREPGAP**

- (i) Auditar el Sistema de Gestión de Calidad de los Grupos de Productores para evaluar su cumplimiento con la normativa EUREPGAP.
- (ii) Elaborar informes precisos y en tiempo de dichas auditorías de acuerdo con el formato de informe acordado con EUREPGAP.

**16.4.2 Inspecciones de las Fincas EUREPGAP**

- (i) Inspección de las fincas (de los Productores o Grupo de Productores) para evaluar el cumplimiento con la normativa EUREPGAP.
- (ii) Elaborar informes precisos y en tiempo de dichas auditorías de acuerdo con el formato de informe acordado con EUREPGAP.

**16.4.3 General**

- (i) Mantener actualizados los archivos de todas las políticas de calidad, procedimientos, instrucciones de trabajo y documentación emitida por el OC.
- (ii) Mantenerse al tanto de los acontecimientos, emisiones y cambios legislativos relativos a los sectores productivos donde dichas auditorías son efectuadas.
- (iii) Realizar cualquier otra tarea que pueda asignar el OC fuera del alcance de EUREPGAP, siempre y cuando dichas actividades no contradigan los principios EN45011/ISO 65 o cualquier estipulación de EUREPGAP establecido en este documento de Reglamento General.

**16.4.4 Independencia y Confidencialidad**

- (i) No se le está permitido a los auditores realizar cualquier actividad con los Productores o Grupos de Productores auditados por ellos, que pueda afectar su independencia o imparcialidad, específicamente consultorías o actividades de formación.
- (ii) Los auditores deben observar estrictamente los procedimientos de la empresa para mantener la confidencialidad de la información y registros.

<b>EUREPGAP®</b>	<p align="center"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p align="center">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Apéndice: 2 Página: 37 de 41</p>
------------------	--	---

## **17 APENDICE 2: REQUISITOS PARA INSPECTOR EUREPGAP DE ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS**

### **17.1 Inspector del Módulo**

- (i) Los inspectores podrán realizar la auditoría del módulo sector una vez que sus calificaciones y experiencia hayan sido verificadas para cada módulo sector por el OC, según lo que se detalla a continuación.

### **17.2 Calificaciones formales**

#### ***17.2.1 Título universitario o de formación profesional***

- (i) Se deberá contar con al menos un título universitario o de formación profesional o equivalente (la duración mínima del curso son 2 años) en una disciplina relacionada al ámbito de la certificación (*Aseguramiento Integrado de Fincas*).
- (ii) En el caso de no contar con las calificaciones, el inspector del módulo sector debe contar con certificación otorgada por un Organismo de Certificación autorizado por EUREPGAP y con acreditación ISO 17024 (operando sistemas de certificación de personas).

### **17.3 Habilidades y Calificaciones Técnicas:**

#### ***17.3.1 Formación en inspecciones:***

- (i) Curso práctico de un día de duración donde se establecen los principios básicos para la realización de inspecciones.

#### ***17.3.2 Formación en Seguridad de los Alimentos y BPA:***

- (i) Formación en los principios de HACCP, ya sea como parte de las calificaciones formales o por el cumplimiento exitoso de un curso basado en los principios del Codex Alimentarius.
- (ii) Formación en Higiene Alimenticia ya sea como parte de las calificaciones formales o por el cumplimiento exitoso de un curso formal.
- (iii) **Módulo para Cultivos a Granel y Frutas y Hortalizas:** Formación en pesticidas y fertilizantes ya sea como parte de las calificaciones formales o por el cumplimiento exitoso de un curso formal.
- (iv) **Cualquiera de los Módulos para Animales:** Formación básica en medicina veterinaria y cuidados de animales, incluyendo temas de salud y bienestar animal.
- (v) Un mínimo de 2 años de experiencia luego de completar los estudios académicos mencionados en el punto 17.2.1 y 3 años de experiencia en la agroindustria. Estos deben incluir trabajo en la producción de animales (para inspecciones de módulos para animales), y/o cultivos a granel y/o frutas y hortalizas (para inspecciones de los módulos de cultivos). Se requiere 2 años de experiencia para cada ámbito sector, que puede ser adquirida simultáneamente para más de un sector.

#### ***17.3.3 Habilidades de Comunicación***

- (i) Dominio del idioma de trabajo o local. Debe incluir terminología local usada por los especialistas.
- (ii) Las excepciones a esta regla deben ser consultadas previamente con el Secretariado de EUREPGAP.

<b>EUREPGAP®</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b> Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)	Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Apéndice: 2 Página: 38 de 41
------------------	--	---

## 17.4 Tareas Clave

### 17.4.1 Inspecciones de las Fincas EUREPGAP

- (i) Inspección de las fincas (de los Productores o Grupo de Productores) para evaluar el cumplimiento con la normativa EUREPGAP.
- (ii) Elaborar informes precisos y en tiempo de dichas inspecciones de acuerdo con el formato de informe acordado con EUREPGAP.

### 17.4.2 General

- (i) Mantener actualizados los archivos de todas las políticas de calidad, procedimientos, instrucciones de trabajo y documentación emitida por el OC.
- (ii) Mantenerse al tanto de los acontecimientos, emisiones y cambios legislativos relativos a los sectores donde dichas inspecciones son efectuadas.
- (iii) Realizar cualquier otra tarea que pueda asignar el OC fuera del alcance de EUREPGAP, siempre y cuando dichas actividades no contradigan los principios EN45011/ISO 65 o cualquier estipulación de EUREPGAP establecido en este documento de Reglamentos.

### 17.4.3 Independencia y Confidencialidad

- (i) No se le está permitido a los inspectores realizar cualquier actividad con los Productores o Grupos de Productores auditados por ellos, que pueda afectar a su independencia o imparcialidad, específicamente consultorías o actividades de formación.
- (ii) Los inspectores deben observar estrictamente los procedimientos de la empresa para mantener la confidencialidad de la información y registros.

<b>EUREPGAP®</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b> Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)	Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Apéndice: 3 Página: 39 de 41
------------------	--	---

## **18 APENDICE 3: REQUISITOS PARA INSPECTOR INTERNO DEL GRUPO DE PRODUCTORES**

### **18.1 Inspector Interno EUREPGAP**

- (i) Los inspectores podrán realizar la auditoría/inspección del módulo sector una vez que sus calificaciones y experiencia hayan sido verificadas para cada módulo sector por el OC, según lo que se detalla a continuación.

### **18.2 Calificaciones Formales:**

#### ***18.2.1 Título universitario o de formación profesional***

- (i) Se deberá tener al menos un título universitario o de formación profesional o equivalente (la duración mínima del curso son 2 años) en una disciplina relacionada al ámbito de la certificación.
- (ii) En el caso de no contar con las calificaciones, el inspector interno del módulo sector se deberá someter a una evaluación de competencia establecida por el OC. La misma incluirá una entrevista en la que se verificará el conocimiento práctico y la experiencia en el sector correspondiente, que no debe ser menor de 5 años, como así también la actitud en la inspección. El inspector interno debe haber recibido formación en la normativa, y debe haber llevado a cabo dos inspecciones como observador en el sector correspondiente. Estos requisitos son adicionales a los establecidos a continuación en el punto Habilidades y Calificaciones Técnicas.

### **18.3 Habilidades y Calificaciones Técnicas:**

#### ***18.3.1 Formación en inspecciones:***

- (i) Curso práctico de un día de duración donde se establecen los principios básicos para las inspecciones/ auditorías.

#### ***18.3.2 Formación en Seguridad de los Alimentos y BPA:***


- (i) Formación en los principios de HACCP, ya sea como parte de las calificaciones formales o por el cumplimiento exitoso de un curso basado en los principios del Codex Alimentarius.
- (ii) Formación en Higiene Alimenticia ya sea como parte de las calificaciones formales o por el cumplimiento exitoso de un curso formal.
- (iii) **Módulo para Cultivos a Granel y Frutas y Hortalizas:** Formación en pesticidas y fertilizantes ya sea como parte de las calificaciones formales o por el cumplimiento exitoso de un curso formal.
- (iv) **Cualquiera de los Módulos para Animales:** Formación básica en medicina veterinaria y cuidados de animales, incluyendo temas de salud y bienestar animal.
- (v) Un mínimo de 1 año de experiencia luego de completar los estudios académicos mencionados en el punto 18.2.1. La misma deberá incluir trabajo en la producción de animales (para auditar módulos para animales), y/o cultivos a granel y/o frutas y hortalizas (para auditar los módulos de cultivos).

#### ***18.3.3 Habilidades de Comunicación***

- (i) Dominio del idioma de trabajo o local. Debe incluir terminología local usada por los especialistas.

<b>EUREPGAP®</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b> Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)	Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Apéndice: 3 Página: 40 de 41
------------------	--	---

Las excepciones a esta regla deben ser consultadas previamente con el Secretariado de EUREPGAP.

	<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p style="text-align: center;">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Apéndice: 4 Página: 41 de 41</p>
---	--	---

## 18.4 APENDICE 4: CONTENIDO DEL CERTIFICADO


### 19.1 El Certificado EUREPGAP contendrá la siguiente información:

#### 19.1.1 Información Básica

- (i) Logotipo EUREPGAP (solamente una vez que se haya acreditado el OC)
- (ii) El OC emisor y su Logotipo
- (iii) Nombre y/o logotipo del Organismo de Acreditación del OC emisor
- (iv) Nombre Comercial, Nombre y Dirección del tenedor del Certificado
- (v) Nombre y dirección de la Finca(s) Certificada(s). En el caso de que el Certificado sea de un Grupo de Productores, un apéndice formará parte del mismo con un detalle de todas las fincas cubiertas dentro del Grupo de Productores.
- (vi) Número de inscripción EUREPGAP
- (vii) Número de certificado
- (viii) Opción

#### 19.1.2 *Ámbito del Certificado EUREPGAP*

- (i) *Ámbito del Producto (Aseguramiento Integrado de Fincas),*
- (ii) *Ámbito(s) del Producto (Especies cubiertas o Cultivos/productos cubiertos, en el caso de Frutas y Hortalizas y cultivos a granel).*
- (iii) *Para Frutas y Hortalizas:* Una declaración que exprese: “Se certifica la no Manipulación del Producto, para el/los producto(s):” (seguido por un detalle de el/los producto(s) correspondiente(s), o por la frase “No Aplicable”, en el caso de estar certificada la *Manipulación del Producto* de todos los productos).
- (iv) *EUREPGAP Aseguramiento Integrado de Fincas Versión 2.0-Mar04, (o una versión posterior del documento PCCC Aseguramiento Integrado de Fincas que se ha usado para verificar el cumplimiento).*
- (v) Fecha de la Primera Certificación.
- (vi) Fecha de emisión del Certificado (última actualización)
- (vii) Declaración que exprese: “El presente certificado es válido hasta ser suspendido o cancelado, por sanción o por no haber sido reinscrito. Por favor cerciórese del estado de este certificado con EUREPGAP, [www.eurep.org](http://www.eurep.org).”

	<p align="center"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p align="center">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05; Anexo: 1; A1-0 Página: 1 de 2</p>
---	--	---

## **1. ANEXO 1: USO DE LA MARCA REGISTRADA, LOGOTIPO Y NUMERO DE INSCRIPCIÓN**

(El presente anexo forma parte del documento de EUREPGAP - Reglamento General para Aseguramiento Integrado de Fincas. Otros documentos de EUREPGAP pueden hacer referencia a este anexo).

La marca registrada, el logotipo y/o el número de inscripción de EUREPGAP según se definen en este documento, nunca podrán aparecer exhibidos en el producto, en el paquete del producto destinado al consumidor final, y en el punto de venta.

### **1.1 Marca Registrada de EUREPGAP**

La Marca Registrada de EUREPGAP es la palabra "EUREPGAP" en mayúsculas, de color Negro Arial Font, sin efectos de texto (no está subrayado, ni en negrita, ni en cursiva), y con una altura máxima de 10 milímetros.

### **1.2 Logotipo de EUREPGAP**

#### **1.2.1. Especificaciones**

El logotipo de EUREPGAP debe ser siempre provisto por EUREPGAP, para así asegurar que contenga el color exacto y el formato de la empresa, como se ve abajo:



#### **1.2.2. Uso del logotipo de EUREPGAP**

El Secretariado de EUREPGAP determina el uso del logotipo de EUREPGAP, y su uso es limitado a las siguientes organizaciones:

- (i) Miembros Asociados, Minoristas y Suministradores de EUREPGAP, que sólo lo podrán usar en relación a reclamos en calidad de miembro y sólo en comunicaciones con otras sociedades comerciales.
- (ii) Organismos de Certificación acreditados aprobados por EUREPGAP, que lo podrán usar en comunicaciones con otras sociedades comerciales promoviendo sus actividades de Certificación Acreditadas por EUREPGAP, y en los Certificados Acreditados de EUREPGAP emitidos por ellos.
- (iii) Cualquier otra organización, basado en acuerdos individuales, como pueden ser Instructores aprobados por EUREPGAP, publicaciones, etc.

### **1.3 N° de Inscripción de EUREPGAP**

#### **1.3.1 Especificaciones**

- (i) La marca registrada de EUREPGAP (ver punto 1.1 de este Anexo), seguida por un espacio y luego por el nombre del Organismo de Certificación designado (en su forma abreviada según lo acordado entre el OC y el Secretariado de EUREPGAP: "nombre abreviado del OC"), seguido por un espacio, seguido por el número de Inscripción del Productor o del Grupo de Productores, según cómo lo emite el Organismo de Certificación.

#### **1.3.2 Ejemplos:**

- (i) "EUREPGAP Cert12345-12"

<b>EUREPGAP®</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b> Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)	Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05; Anexo: 1; A1-0 Página: 2 de 2
------------------	--	---

- (ii) "EUREPGAP Cert123-FR-01"

**1.3.3 Explicación:**

- (i) "EUREPGAP[ESPACIO][nombre abreviado del OC según Acuerdo entre el Secretariado de EUREPGAP y el OC][ESPACIO][Nº de Inscip. Designado por el OC, en formato alfanumérico, sin espacios]"
- (ii) Otras variaciones del uso podrán ser acordadas con el Secretariado de EUREPGAP.

**1.3.4 Uso del Número de Inscripción EUREPGAP**

Sólo los tenedores de los certificados acreditados de EUREPGAP podrán hacer uso del N° de Inscripción entero de EUREPGAP en lo que se refiere al producto Certificado y/o la organización certificada. El N° de Inscripción entero solamente podrá aparecer en los siguientes ítems:

- (i) Certificados Acreditados y copias.
- (ii) Comunicaciones entre sociedades comerciales.
- (iii) Los pallés que sólo contienen productos certificados por EUREPGAP podrán portar, además del Número de Inscripción entero de EUREPGAP, un rótulo aparte con la Marca Registrada de EUREPGAP, cuya altura no deberá ser mayor a 100 milímetros (se deberá cumplir con las demás condiciones en el uso de la marca registrada, según lo establecido en el punto 1.1 de este anexo). Esto siempre y cuando el tipo de rótulo o el material al cual se encuentra fijado asegura que el mismo no aparecerá en el punto de venta.
- (iv) Las cajas o cajones o cualquier otra forma de embalaje, sólo cuando el tenedor del Certificado acreditado de EUREPGAP vende su producto a otra persona u otro ente Certificado por EUREPGAP.

<b>EUREPGAP®</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b> Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)	Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 2; A2-0 Página: 1 de 8
------------------	--	--

## **2 ANEXO 2: SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD DE LOS GRUPOS DE PRODUCTORES (Opción 2)**

(El presente anexo forma parte del documento de EUREPGAP - Reglamento General para Aseguramiento Integrado de Fincas. Otros documentos de EUREPGAP pueden hacer referencia a este anexo).

### **2.1 Administración y Estructura**

#### **2.1.1 Legalidad**

Debe haber documentación que demuestre claramente que el Grupo de Productores aspirante conforma una entidad legal.

#### **2.1.2 Estructura:**

La estructura administrativa del Grupo de Productores deberá estar debidamente documentada y la relación entre las Fincas/ Productores y el Grupo de Productores, debe estar claramente identificada.

#### **2.1.3 Documentación Contractual**

Deberán existir contratos por escrito firmados entre el Productor/ Finca y el Grupo de Productores. Dichos contratos deberán incluir los siguientes elementos:

- (i) Nombre e identificación fiscal del Productor/ Finca
- (ii) Dirección de un contacto
- (iii) Ubicación de la finca individual
- (iv) Compromiso de cumplimiento con los requisitos de la normativa EUREPGAP
- (v) Acuerdo de cumplir con los procedimientos documentados del Grupo de Productores, sus políticas y sus consejos técnicos.
- (vi) Sanciones que se puedan aplicar en el caso de incumplimiento de los requisitos de EUREPGAP.

#### **2.1.4 Registro del Productor**

Se mantendrá un registro de todos los Productores/ Fincas de EUREPGAP incluidos dentro del programa del Grupo de Productores, y de todos los *sitios aplicables bajo el módulo AIF* utilizados para la producción de acuerdo a la normativa EUREPGAP.

Dicho registro deberá contener la siguiente información de cada Productor/ Finca:

- (i) Nombre e identificación fiscal del Productor/ Finca y del *sitio aplicable bajo el módulo AIF*.
- (ii) Dirección de contacto
- (iii) Ubicación de la finca individual y del sitio
- (iv) Producto registrado (especie/ sub-especie) cultivado y producido en los sitios de producción registrados.
- (v) Área de cultivo/ cría para cada producto registrado
- (vi) Fecha de la auditoría interna
- (vii) Estado actual con respecto a EUREPGAP

<b>EUREPGAP®</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b> Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)	Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 2; A2-0 Página: 2 de 8
------------------	--	--

## 2.2 Gestión y Organización

### 2.2.1 Estructura

El Grupo de Productores tendrá una estructura de gestión y contará con suficientes personas formadas adecuadamente para asegurar que todos los requisitos de EUREPGAP sean cumplidos en las fincas registradas. Se documentará la estructura de organización del Grupo de Productores. La misma deberá incluir:

- (i) Representante de la Gerencia de EUREPGAP
- (ii) Departamento de Auditoría Interna o un individuo encargado de esa área
- (iii) Departamento Técnico Agrícola/ de Animales o un individuo encargado de esa área
- (iv) Gestión de Sistemas de Calidad o un individuo encargado de esa área

### 2.2.2 Responsabilidades y tareas

Se documentarán las tareas y las responsabilidades de todo el personal implicado en el sistema de Gestión de Calidad de EUREPGAP, y se nombrará a una persona con suficiente antigüedad y conocimiento para asumir la responsabilidad del mantenimiento del sistema EUREPGAP.

## 2.3 Competencia y Formación del Personal

- 2.3.1 El Grupo de Productores deberá asegurar que todo el personal con responsabilidad en el cumplimiento de la normativa EUREPGAP esté debidamente formado y cumpla con los requisitos de competencia.
- 2.3.2 Se documentarán los requisitos de competencia, formación y calificación del personal clave. Los mismos deberán cumplir con cualquier requisito de competencia establecido en la normativa EUREPGAP.
- 2.3.3 Se mantendrán registros de las calificaciones y actividades de formación del personal clave, para demostrar su competencia.
- 2.3.4 Dónde haya más de un auditor interno, habrá un programa de formación y de evaluación de auditores internos, por Ej., auditorías de acompañamiento para asegurar la consistencia de las normativas y del método.
- 2.3.5 Habrán sistemas que permitirán demostrar que el personal clave se encuentra informado y al tanto de los acontecimientos, temas y cambios legislativos relevantes a la operativa de la normativa EUREPGAP.

<b>EUREPGAP®</b>	<p align="center"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p align="center">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 2; A2-0 Página: 3 de 8</p>
------------------	--	--

## 2.4 Manual de Calidad

- 2.4.1 Los sistemas operativos y de gestión de calidad relacionados con la normativa EUREPGAP serán documentados y detallados en un Manual de Calidad.
- 2.4.2 Las políticas y los procedimientos serán suficientemente detallados de manera de demostrar el control por parte del Grupo de Productores de los principales requisitos de la normativa EUREPGAP.
- 2.4.3 Los procedimientos y las políticas relevantes estarán a disposición de los miembros registrados y el personal clave.
- 2.4.4 Los contenidos del Manual de Calidad serán revisados periódicamente para asegurar que sigue cumpliendo los requisitos de la normativa EUREPGAP y el Grupo de Productores.

## 2.5 Control de los Documentos

### **2.5.1 Documentos del Sistema de Gestión de Calidad:**

Se controlará adecuadamente toda documentación relevante a la operativa del Sistema de Gestión de Calidad de EUREPGAP. La documentación deberá incluir:

- (i) Manual de Calidad
- (ii) Procedimientos Operativos de EUREPGAP
- (iii) Instrucciones de trabajo
- (iv) Formularios de registro
- (v) Normativas externas, por Ej. la normativa EUREPGAP

### **2.5.2 Requisitos para el control de los documentos del Sistema de Gestión de Calidad:**

- (i) Habrá un procedimiento escrito definiendo el control de los documentos.
- (ii) Toda esta documentación será revisada y aprobada por el personal autorizado antes de su emisión y distribución.
- (iii) Todos los documentos controlados serán identificados con un número de emisión, una fecha de emisión/ revisión y sus páginas serán numeradas adecuadamente.
- (iv) Cualquier cambio en estos documentos será revisado y aprobado por el personal autorizado, previo a su distribución. Siempre que se pueda, se deberá aclarar la razón y la naturaleza del cambio.
- (v) Habrá una copia de toda documentación relevante en cualquier lugar donde se esté controlando el Sistema de Gestión de Calidad.
- (vi) Habrá un sistema que asegure que toda documentación sea revisada y que tras una emisión de nuevos documentos, los documentos obsoletos sean debidamente rescindidos.

<b>EUREPGAP®</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b> Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)	Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 2; A2-0 Página: 4 de 8
------------------	--	--

## 2.6 Registros

- 2.6.1 El Grupo de Productores deberá mantener registros para demostrar el control efectivo del sistema de gestión de calidad de EUREPGAP y el cumplimiento con los requisitos de la normativa EUREPGAP.
- 2.6.2 Se deberá mantener por un mínimo de 2 años, todo registro relacionado a los sistemas de Calidad de EUREPGAP.
- 2.6.3 Los registros deberán ser genuinos y legibles, asimismo deberán estar archivados y mantenidos en condiciones adecuadas, y deberán estar accesibles para su inspección cuando lo sea requerido.
- 2.6.4 Los registros mantenidos on-line o digitalmente deberán estar disponibles durante la inspección. Los respaldos deberán estar disponibles en todo momento.

<b>EUREPGAP®</b>	<p align="center"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p align="center">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 2; A2-0 Página: 5 de 8</p>
------------------	--	--

## 2.7 Gestión de Reclamos

- 2.7.1 El Grupo de Productores tendrá un sistema para gestionar de forma efectiva los reclamos de sus clientes.
- 2.7.2 Habrá un procedimiento documentado que describa la forma de recibir las los reclamos, de registrarlas, identificarlas, investigarlas, y la forma de hacer el seguimiento y la revisión.
- 2.7.3 El procedimiento estará a disposición de los clientes.
- 2.7.4 El procedimiento abarcará tanto las reclamaciones realizadas al Grupo de Productores, como las reclamaciones a los Productores particulares, y/o las Fincas aplicables o *los sitios aplicables bajo el módulo AIF*.

## 2.8 Auditoría/ Inspección Interna

Habrá un sistema de auditoría interna implantado para asegurar la adecuación y el cumplimiento del sistema de calidad documentado, y también para inspeccionar los Productores/ Fincas con respecto a la normativa EUREPGAP.

### 2.8.1 Auditoría de Sistemas de Calidad

- (i) El sistema de gestión de calidad del programa de EUREPGAP deberá ser auditado al menos una vez al año.
- (ii) Los Auditores Internos tendrán formación adecuada e independencia con respecto al área siendo auditada.
- (iii) Se mantendrán registros del plan de auditoría interna, de lo detectado durante las auditorías y del seguimiento de las acciones correctivas tomadas, y dichos registros estarán disponibles.

### 2.8.2 Inspección a Productores/ Fincas

- (i) Se realizarán inspecciones al menos una vez al año de cada Productor/ Finca registrada, basadas en la lista de verificación de EUREPGAP, para evaluar el cumplimiento con los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento de EUREPGAP. Se deberán inspeccionar a fondo todos los puntos de control, sean Obligaciones Mayores, Menores, o Recomendaciones.
- (ii) Habrá un sistema para revisar los informes de inspección y el estado de los Productores/ Fincas.
- (iii) Se deberá realizar internamente una inspección a todo nuevo miembro del Grupo de Productores, previo a su ingreso a la lista de productores registrados de EUREPGAP.
- (iv) Los originales de los informes y las notas de cada inspección serán archivados y deberán estar disponibles para ser revisados si fuese requerido.
- (v) El informe de inspección deberá contener la siguiente información:
  - a. Identificación del Productor registrado
  - b. Firma de quién es auditado (miembro registrado)
  - c. Fecha
  - d. Inspector
  - e. Productos registrados
  - f. Resultado de evaluación con respecto a cada punto de control EUREPGAP

<b>EUREPGAP®</b>	<p align="center"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p align="center">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 2; A2-0 Página: 6 de 8</p>
------------------	--	--

- g. Detalle de cualquier incumplimiento detectado
- h. Estado con respecto a EUREPGAP

**2.8.3 Requisitos exigidos al Inspector Interno**

- (i) Los Inspectores Internos deberán cumplir con los requisitos de EUREPGAP de Inspector Interno de Grupo de Productores, según lo definido en el apéndice 3 del Reglamento General.
- (ii) Cuando se habla de la independencia del inspector interno, se refiere a que el mismo puede tomar decisiones finales e independientemente con respecto al cumplimiento o no de los productores/ fincas miembros dentro del Grupo de Productores. Dichas decisiones estarán basadas en el proceso de inspección interna y en las conclusiones derivadas.

**2.8.4 Sistemas de no conformidades y de Acciones Correctivas**

- (i) Habrá un procedimiento para la gestión de los no conformidades y las acciones correctivas que puedan resultar de las auditorías internas o externas y/o inspecciones. También habrá un procedimiento para la gestión de los reclamos de los clientes, o de fallos en el Sistema de Calidad.
- (ii) Habrán procedimientos documentados para identificar y evaluar no conformidades en el Sistema de Calidad y la operatividad.
- (iii) Las acciones correctivas tomadas tras una no conformidad serán evaluadas y se definirán los tiempos de acción.
- (iv) Se definirá quienes son los responsables de implementar y resolver las acciones correctivas.

**2.9 Trazabilidad y Segregación del Producto**

- 2.9.1 Los productos que cumplen con la normativa EUREPGAP y que son vendidos como tales deberán ser trazables y ser manejados de tal forma de no mezclarse con productos no aprobados por EUREPGAP.
- 2.9.2 Habrá un procedimiento documentado para la identificación de los productos registrados y para permitir la trazabilidad de todos los productos, tanto los que corresponden a los sitios aplicables bajo el módulo AIF, como los que no. Se debe realizar un ejercicio de verificación de entradas y salidas globales de la empresa, para demostrar el cumplimiento con la Normativa.
- 2.9.3 *Para Frutas y Hortalizas:* En el lugar donde se lleva a cabo la *Manipulación del Producto*, deberán haber procedimientos que aseguren la identificación y trazabilidad del producto; desde la recepción del mismo, pasando por la manipulación, el almacenamiento y el despacho.
- 2.9.4 Habrán sistemas y procedimientos establecidos para anular cualquier riesgo de una colocación equivocada de etiquetas o de mezclar los productos registrados EUREPGAP con los productos no- registrados EUREPGAP.

<b>EUREPGAP®</b>	<p align="center"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p align="center">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 2; A2-0 Página: 7 de 8</p>
------------------	--	--

## 2.10 Sanciones y No-conformidades


- 2.10.1 El Grupo de Productores tendrá un sistema de sanciones y un criterio de no-conformidades establecido para trabajar con los Productores/ Fincas, que cumpla con los requisitos definidos por el Reglamento General de EUREPGAP.
- 2.10.2 Los contratos con los Productores/ Fincas individuales establecerán el procedimiento de sanciones, incluyendo los diferentes niveles de Advertencia, Suspensión y Cancelación.
- 2.10.3 El Grupo de Productores tendrá mecanismos establecidos para comunicar inmediatamente al Organismo de Certificación aprobado por EUREPGAP, las Suspensiones o Cancelaciones de los Productores/ Fincas registradas.
- 2.10.4 Se mantendrán registros de todas las sanciones, incluyendo la evidencia de las acciones correctivas realizadas y del proceso de toma de decisión.

## 2.11 Retiro de Producto Certificado

- 2.11.1 Deben existir procedimientos documentados para gestionar de forma efectiva el retiro de productos registrados, cuando esto fuera requerido.
- 2.11.2 Dichos procedimientos deberán identificar los tipos de situación que puedan conducir a un retiro de productos registrados, asimismo, las personas responsables de tomar decisiones con respecto a un posible retiro, el mecanismo para comunicar el mismo a los clientes y al Organismo de Certificación aprobado por EUREPGAP, y los métodos para conciliar las existencias.
- 2.11.3 El procedimiento debe ser capaz de ser operativo en cualquier momento.
- 2.11.4 Se debería poner a prueba el procedimiento al menos una vez al año para asegurar la eficacia del mismo, y dicha prueba debería ser documentada.

## 2.12 Uso de la Marca Registrada EUREPGAP

- 2.12.1 Se demostrará que el uso de la marca registrada EUREPGAP en productos es controlado por el Grupo de Productores y que cumple con los requisitos del programa EUREPGAP.
- 2.12.2 Donde se use la marca registrada EUREPGAP en productos registrados, habrá un procedimiento escrito que defina las condiciones de uso de acuerdo al Reglamento General de EUREPGAP y cualquier otro reglamento del Organismo de Certificación aprobado por EUREPGAP que correspondiese.
- 2.12.3 El uso de la marca registrada EUREPGAP será controlado y se mantendrá un registro de los productos certificados, Productores/ Fincas y nombres comerciales que usen el logotipo.
- 2.12.4 El uso de la marca registrada EUREPGAP debe en todo momento acatar las estipulaciones delineadas en el Anexo 1 de este Reglamento General.

	<p><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p>Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 2; A2-0 Página: 8 de 8</p>
---	--	--

## 2.13 Subcontratistas

- 2.13.1 Existirán procedimientos para asegurar que los servicios subcontratados a terceros serán realizados de acuerdo con los requisitos de la normativa EUREPGAP (Ver el Anexo 4).
- 2.13.2 Se mantendrán registros para demostrar que la competencia del subcontratista ha sido evaluada y que cumple con los requisitos de la normativa.
- 2.13.3 Los subcontratistas deberán trabajar de acuerdo al Sistema de Calidad del Grupo de Productores y los procedimientos relevantes. Esto se deberá especificar en los acuerdos de servicio o en los contratos.

<b>EUREPGAP®</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b> Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)	Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 3; A3-0 Página: 1 de 4
------------------	--	--

### **3 ANEXO 3: GUIA PARA LA EVALUACION DE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD EN GRUPOS DE PRODUCTORES (OPCION 2)**

(El presente anexo forma parte del documento de EUREPGAP - Reglamento General para *Aseguramiento Integrado de Fincas*. Otros documentos de EUREPGAP pueden hacer referencia a este anexo).

#### **3.1 Introducción**

- 3.1.1 El presente documento describe los sistemas y la normativa que deben tener en cuenta los Grupos de Productores para cumplir con los requisitos de la Opción 2 de la normativa EUREPGAP para *Aseguramiento Integrado de Fincas*. Todo OC realizando verificación externa debe seguir esta guía.
- 3.1.2 El presente documento se basa en los requisitos que deben cumplir los OCs aprobados por EUREPGAP, en su trabajo con los Grupos de Productores que soliciten certificación bajo Opción 2 (de acuerdo al Reglamento General y EN45011 / Guía ISO 65).

#### **3.2 Alcance**

- 3.2.1 La presente guía abarca toda la documentación, los sitios, el personal y la operativa que el Grupo de Productores declara como relevante y pertinente para establecer y administrar el sistema EUREPGAP, Opción 2.
- 3.2.2 El proceso de evaluación necesariamente deberá incluir una muestra de estos componentes para poder evaluar el cumplimiento con la normativa y posibilitar la certificación.

#### **3.3 Proceso de Evaluación**

- 3.3.1 El proceso de evaluación está diseñado para determinar si los sistemas de Calidad y la estructura administrativa de los Grupos de Productores cumplen o no con los criterios de la Opción 2; y si las auditorías internas realizadas a Productores/ Fincas cumplen con los requerimientos de competencia, independencia y precisión.
- 3.3.2 Por lo tanto, el proceso de evaluación se compone de dos elementos:
  - (i) Auditoría del Sistema de Gestión de Calidad del Grupo de Productores.
  - (ii) Inspección a una muestra de miembros registrados.

#### **3.4 Auditoría del Sistema de Gestión de Calidad del Grupo de Productores**

- 3.4.1 La auditoría al Sistema de Calidad o el "Chequeo del Sistema" será efectuado en la oficina central del Grupo de Productores o en el centro administrativo del programa del Grupo de Productores.
- 3.4.2 Se usará la presente guía para realizar la auditoría.
- 3.4.3 El proceso de evaluación tendrá una duración mínima de un día e incluirá:
  - (i) Reunión Inicial con la Gerencia
  - (ii) Revisión de toda documentación relevante
  - (iii) Evaluación de los registros

<b>EUREPGAP®</b>	<p align="center"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p align="center">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 3; A3-0 Página: 2 de 4</p>
------------------	--	--

- (iv) Revisión de las auditorías internas realizadas sobre los miembros registrados.
- (v) Discusiones / entrevistas con el personal clave.
- (vi) Reunión final que incluye la revisión de los incumplimientos detectados.

### 3.5 Inspección de los Miembros Registrados

- 3.5.1 Se realizará una inspección a una muestra de los miembros registrados aprobados para evaluar el cumplimiento con todos los puntos de control de los módulos aplicables de la lista de verificación de EUREPGAP.
- 3.5.2 El tamaño de la muestra será determinado por el tipo de producto registrado, el resultado de la auditoría al Sistema de Gestión de Calidad y el tamaño de los Productores/ Fincas.
- 3.5.3 El tamaño mínimo de la muestra será calculado sobre la raíz cuadrada del número de Productores/ Fincas que han sido registrados bajo **cada combinación** de módulos. Los Productores/ Fincas también serán clasificados por tipo:
  - (i) *Productos alojados,*
  - (ii) *Productos en campo abierto,*
  - (iii) *Cultivos cubiertos/ protegidos,*
  - (iv) *Cultivos perennes*
  - (v) *Animales reproductores/ de cría,*
  - (vi) *animales para terminación,*
  - (vii) *Por ejemplo, si un grupo de productores tiene certificación AIF para ganado lechero, bovino y ovino, y aves de corral, entonces el tamaño de la muestra sería la raíz cuadrada del número total de productores dentro del grupo. Si dentro de ese grupo de productores, hay algunos que además producen porcinos bajo EUREPGAP, entonces la raíz cuadrada de ese pequeño grupo también debería ser auditada, ya que implica una combinación diferente de módulos certificados bajo EUREPGAP.*
- 3.5.4 El tamaño de la muestra será calculado sobre los números de Productores/ Fincas registradas, separados por tipo de Producto.
- 3.5.5 Los Organismos de Certificación podrán –por juicio propio y basados en un criterio justificable- aumentar la verificación a un máximo de 4 veces la raíz cuadrada del número total de Productores/ Fincas registradas.
- 3.5.6 El tamaño de la muestra será confirmado una vez concluida la auditoría al Sistema de Gestión de Calidad.

### 3.6 Inspección de los sitios de Manipulación del Producto (si fuera aplicable)

- 3.6.1 En la inspección externa, se deberá inspeccionar la raíz cuadrada del número total de sitios de Manipulación del Producto registrados por el Grupo de Productores bajo EUREPGAP. En la inspección interna del grupo de productores, se deberá inspeccionar todos los sitios de manipulación de productos.

<b>EUREPGAP®</b>	<p align="center"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p align="center">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 3; A3-0 Página: 3 de 4</p>
------------------	--	--

### 3.7 Frecuencia de Auditorías e Inspecciones

- 3.7.1 La frecuencia de Auditorías al Sistema de Gestión de Calidad de los Grupos de Productores y de Inspecciones a la muestra de Productores/ Fincas, será anual.
- 3.7.2 Adicionalmente, el OC (o un agente subcontratado, ver anexo 5) realizará un mínimo de 10% de inspecciones no anunciadas por año entre todos los Productores certificados registrados bajo la Opción 2. En el punto 3.5 del presente anexo se detallan las reglas para calcular la muestra de fincas a ser inspeccionadas dentro de los grupos de productores seleccionados.

### 3.8 Incumplimientos

- 3.8.1 Cualquier incumplimiento detectado durante la evaluación será discutido en el curso de la misma y documentado al final del día.
- 3.8.2 Cualquier incumplimiento detectado que demuestre una mala gestión deliberada de los procedimientos relacionados a EUREPGAP resultará en la Suspensión Inmediata Completa del certificado y la comunicación de la misma al Secretariado de EUREPGAP.
- 3.8.3 Todos los incumplimientos relacionados al Sistema de Gestión de Calidad deberán ser resueltos antes de otorgar el certificado al Grupo de Productores. Se deberán realizar acciones correctivas que resuelvan satisfactoriamente los incumplimientos para lograr un nivel de aprobación en los Productores/ Fincas individuales, antes de que los Productores/ Fincas puedan ser incluidos en la lista aprobada.

### 3.9 Acciones Correctivas

- 3.9.1 Se puede probar la resolución del incumplimiento a través de evidencia documentaria o evidencia fotográfica, según lo que resulte más apropiado.
- 3.9.2 Pueden haber ocasiones en que se requiera otra visita a la finca/ establecimiento para comprobar la resolución del incumplimiento. Dicha visita puede generar un cargo.
- 3.9.3 Todas las acciones correctivas serán evaluadas y se aclarará si las acciones y las pruebas presentadas son suficientes para eliminar el incumplimiento.

### 3.10 Informes

- 3.10.1 Al final de cada día de evaluación, cualquier incumplimiento detectado será resumido y confirmado por escrito para facilitar la implementación de una acción correctiva.
- 3.10.2 Al concluir todo el proceso de evaluación se deberá elaborar un informe completo por escrito. Dicho informe debe resumir las actividades de evaluación realizadas, aportar información acerca de cómo el Grupo de Productores cumple con los requisitos de la normativa, y cuando corresponda, incluirá una lista de cualquier incumplimiento detectado.
- 3.10.3 El formato del informe de evaluación será de acuerdo al EN45011/ Guía ISO 65 y de tal forma que cumpla con los requisitos particulares del cliente. El informe de evaluación será la base y el fundamento sobre el que se tomará la decisión de otorgar el certificado al Grupo de Productores.
- 3.10.4 Se le entregará una copia del informe de evaluación al Grupo de Productores (dentro de los 28 días naturales tras finalizar el proceso de evaluación, que concluye una vez

<b>EUREPGAP®</b>	<p align="center"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p align="center">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 3; A3-0 Página: 4 de 4</p>
------------------	--	--


recibidas todas las acciones correctivas). Sólo se entregarán copias de dicho informe a terceros contando con una autorización expresa por escrito del Grupo de Productores.

### **3.11 Certificación**

- 3.11.1 Los Certificados de cumplimiento de EUREPGAP dentro de la Opción 2, son emitidos bajo la autoridad del Comité de Certificación del Organismo de Certificación aprobado por EUREPGAP. Los sitios abarcados por el certificado serán incluidos en una lista como apéndice del certificado y será referido por el mismo. El OC mantendrá actualizada dicha lista.
- 3.11.2 La decisión de otorgar el certificado se toma tras estudiar el informe de evaluación, y considerar cualquier acción correctiva documentada o seguimiento realizado según los resultados de la evaluación para eliminar cualquier deficiencia. La decisión de otorgar el certificado se tomará dentro de los 28 días naturales luego de finalizar el proceso de evaluación (que concluye una vez recibidas todas las acciones correctivas), y será comunicada por escrito al Grupo de Productores.

### **3.12 Inscripción de Productores/ Fincas adicionales dentro del Grupo de Productores**

- 3.12.1 Durante el período de validez del Certificado, se podrán agregar nuevos Productores/ Fincas a la lista de Productores/ Fincas registradas (sujeto al cumplimiento del procedimiento interno de aprobaciones). El Grupo de Productores tiene la responsabilidad de comunicar inmediatamente al OC cualquier nuevo agregado a la lista de Productores/ Fincas registradas, como también cualquier retiro de la lista.
- 3.12.2 Se deberán agregar hasta un 10% de nuevos Productores/ Fincas a la lista aprobada en un año -inscribiendo los Productores/ Fincas con el Organismo de Certificación aprobado por EUREPGAP- sin que necesariamente requiera mayor verificación por parte del Organismo de Certificación aprobado.
- 3.12.3 Si el número de Productores/ Fincas registradas aumenta más de un 10% en un año, entonces se deberá exigir más inspecciones a muestras de Productores/ Fincas y/o una revisión de los Sistemas de Gestión de Calidad durante ese año, antes de que se agreguen los Productores/ Fincas adicionales a la lista aprobada.
- 3.12.4 Sin considerar el aumento en el porcentaje de nuevos Productores/ Fincas en un año, si los nuevos Productores/ Fincas registrados aumentan el área o el número de animales de Productos registrados previamente aprobada en más de un 10% en un año, entonces se deberá exigir más inspecciones a muestras de Productores/ Fincas y/o una revisión de los Sistemas de Gestión de Calidad durante ese año, antes de que se agreguen los Productores/ Fincas adicionales a la lista aprobada.

	<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p style="text-align: center;">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 4; A4-0 Página: 1 de 1</p>
---	--	--

## **4 ANEXO 4: SUBCONTRATISTAS**

(El presente anexo forma parte del documento de EUREPGAP - Reglamento General para *Aseguramiento Integrado de Fincas*. Otros documentos de EUREPGAP pueden hacer referencia a este anexo).

- 4.1 Dentro del contexto de EUREPGAP, los subcontratistas son aquellas organizaciones o aquellos individuos contratados por el Productor/ Grupo de Productores para realizar tareas específicas que son cubiertas en el documento de Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento de EUREPGAP.
- 4.2 Los Subcontratistas deben ser sometidos a las mismas inspecciones internas y externas que los Productores/ Grupos de Productores, de aquellos Puntos de Control que corresponden a las tareas que ellos realizan.
- 4.3 El Productor/ Grupo de Productores debe recalcarle al subcontratista la importancia de obtener el Cumplimiento con los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento de EUREPGAP.
- 4.4 El Productor/ Grupo de Productores es responsable del cumplimiento de los Puntos de Control de EUREPGAP aplicables a las tareas realizadas por el Subcontratista.

<b>EUREPGAP®</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b> Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)	Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 5; A5-0 Página: 1 de 4
------------------	--	--

## **5 ANEXO 5: REQUISITOS EXIGIDOS A OCs APROBADOS POR EUREPGAP**

(El presente anexo forma parte del documento de EUREPGAP - Reglamento General para *Aseguramiento Integrado de Fincas*. Otros documentos de EUREPGAP pueden hacer referencia a este anexo).

### **5.1 Aprobación del OC por EUREPGAP:**

- 5.1.1 El OC debe enviar un Formulario de Solicitud y EUREPGAP debe aprobarlo.
- 5.1.2 Se debe firmar el Acuerdo de Certificación y Licencia de EUREPGAP.
- 5.1.3 El OC le debe solicitar al Organismo de Acreditación, el EN 45011 o ISO 65 con Alcance EUREPGAP en el ámbito sector AIF correspondiente, o en el correspondiente ámbito de un Programa Equivalente, dentro de 28 días naturales de la firma del Acuerdo de Certificación y Licencia de EUREPGAP, si aún no está acreditado al ámbito de EUREPGAP.
- 5.1.4 El Organismo de Acreditación a quien el OC presenta la solicitud, debe ser miembro del Acuerdo Multilateral (AML) de Acreditación Europea (EA) sobre la Certificación de Productos, o en su defecto, miembro del Foro Internacional de Acreditación (FIA) que ha sido sujeto a la evaluación de los colegas en el ámbito de certificación de productos y ha recibido una evaluación positiva.
- 5.1.5 Los OCs deben obtener la Acreditación dentro de un plazo específico, que actualmente es de 12 meses tras la fecha de la solicitud. Se puede extender dicho plazo por un período adicional si el OC justifica debidamente el atraso y esta justificación es aceptada por EUREPGAP.
- 5.1.6 Una vez obtenida la Acreditación, el OC debe enviarle una copia del certificado de Acreditación a EUREPGAP, especificando claramente la extensión del ámbito(s) de acreditación.
- 5.1.7 El OC debe enviar un inspector o auditor calificado del equipo de evaluación del programa EUREPGAP al Taller para OCs obligatorio de EUREPGAP.
- 5.1.8 El OC debe pagar el costo de inscripción. El OC cuenta con un período de gracia de 60 días para pagar el costo de inscripción a EUREPGAP.
- 5.1.9 Para poder otorgar certificados con el Logotipo de EUREPGAP, el OC debe tener el EN 45011 o ISO 65, con alcance EUREPGAP.

<b>EUREPGAP®</b>	<p align="center"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p align="center">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 5; A5-0 Página: 2 de 4</p>
------------------	--	--

## 5.2 Requisitos Operativos exigidos al OC:

- 5.2.1 Todos los puntos detallados en el Reglamento General DEBEN ser aceptados e incluidos en el documento operativo relevante del OC para la actividad de Certificación EUREPGAP (EN 45011 ISO 65). Dicho documento debe estar disponible para ser evaluado por el Organismo de Acreditación (EN 45010/ ISO 61). Cualquier Organismo de Certificación que desee otorgar licencias/ certificados de EUREPGAP, debe cumplir con los requisitos detallados en el punto 1 de este Anexo.
- 5.2.2 El OC debe incluir en el procedimiento del Sistema de Certificación correspondiente a la Certificación EUREPGAP, el requisito de atenerse a las Guías/Directivas Generales o Específicas emitidas por el Comité Técnico de Normalización de *Aseguramiento Integrado de Fincas* (consultar el punto 6.8 del presente documento de Reglamento General para *Aseguramiento Integrado de Fincas*).
- 5.2.3 El procedimiento de concesión de la certificación EUREPGAP debe estar claramente identificado en la documentación operativa del OC, y dicho procedimiento debe usar como guía el Reglamento General de EUREPGAP, comenzando en primer lugar con la Inscripción del Aspirante.
- 5.2.4 Cada OC será responsable de la información archivada. La documentación deberá estar disponible a solicitud de EUREPGAP.
- 5.2.5 Cada Organismo de Certificación aprobado por el Secretariado de EUREPGAP debe nombrar una persona de contacto, que se llamará "Gerente de Programa EUREPGAP", quien será el representante del OC ante el Secretariado de EUREPGAP. Esta persona deberá comprometerse a asistir las actividades de armonización realizadas por el Secretariado de EUREPGAP. Será responsable de devolver al Secretariado de EUREPGAP un recibo firmado de la copia más reciente aprobada de cualquier comunicación que requiera un acuse de recepción. El Gerente de Programa no necesariamente debe estar calificado como auditor, pero debe, al menos estar calificado como Inspector EUREPGAP (al menos para un módulo especie AIF, ver apéndice 2).
- 5.2.6 La persona que toma la decisión de Certificar o, como mínimo, un miembro del Comité de Certificación, debe cumplir con las calificaciones de Auditor (al menos para un módulo especie AIF ) según lo detallado en el Apéndice 1.
- 5.2.7 Cuando un Productor /Grupo de Productores solicita inscripción al OC y tiene un N° de Inscripción de EUREPGAP previo, el OC debe actuar de acuerdo al procedimiento de EUREPGAP para Transferencia entre OCs *y/o Reconocimiento de Estado de Certificación* entre OCs, que se detalla en el anexo 6.
- 5.2.8 El OC es responsable de comunicar a sus Productores/ Fincas registradas con EUREPGAP: las actualizaciones, la fecha de la primera aplicación y el período de gracia de cualquier nueva versión de los Documentos Normativos de EUREPGAP, así como también cualquier actualización de Edición publicada por EUREPGAP.
- 5.2.9 El Secretariado de EUREPGAP da lugar a que un OC que aún no esté acreditado, pueda provisionalmente otorgar una cantidad limitada de certificados no-acreditados durante el proceso de acreditación de dicho OC. El número máximo que el OC aspirante puede otorgar dentro de las Opciones 1 y 2 son 20, a no ser que el CTN de EUREPGAP de *Aseguramiento Integrado de Fincas* apruebe un aumento en casos particulares.

<b>EUREPGAP®</b>	<p align="center"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p align="center">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 5; A5-0 Página: 3 de 4</p>
------------------	--	--


### 5.3 Requisitos de Comunicación de Información exigidos al OC

El OC debe cumplir con los requisitos de comunicación de información a EUREPGAP, incluyendo lo que se detalla a continuación:

- 5.3.1 El OC le comunicará a EUREPGAP, mensualmente, los cambios en la información de Inscripción, usando el formato Maestro de información más reciente aportado por EUREPGAP.
- 5.3.2 El OC comunicará inmediatamente (dentro de las 48 horas) las suspensiones y cancelaciones de acuerdo al procedimiento de sanciones (usando el formato expuesto en el Anexo 9 de este documento). El OC también realizará una actualización inmediata (dentro de las 48 horas) electrónica (online) de dicha información.
- 5.3.3 El OC aportará datos estadísticos anuales con información agregada de los incumplimientos (*Obligaciones Mayores, Menores y Recomendaciones, para cada Módulo*). La información será expuesta en una tabla donde se detalla el estado de cumplimiento por cada punto de control, el país y el (los) producto(s) registrados.
- 5.3.4 Los OCs asumen responsabilidad sobre la exactitud de la información de inscripción que ellos presentan.


### 5.4 Comunicación del OC a Clientes que solicitan Certificación de EUREPGAP

- 5.4.1 El OC debe cumplir con los requisitos de comunicación a clientes que buscan certificación de EUREPGAP, dentro de los plazos de aviso detallados a continuación:
  - (i) Recibo de la solicitud de inscripción dentro de los 14 días naturales
  - (ii) Primera confirmación de la certificación, dentro de los 28 días naturales luego de ser completado el proceso de evaluación
- 5.4.2 Para las inspecciones de la finca, sólo podrá ser subcontratado un organismo de inspección que esté certificado con Guía ISO/IEC 17020:2004.
- 5.4.3 Con respecto a las calificaciones exigidas para auditor externo e inspector: consulte los Apéndices 1 & 2 respectivamente.

	<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p style="text-align: center;">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 5; A5-0 Página: 4 de 4</p>
---	--	--

## 5.5 Independencia, Imparcialidad, Confidencialidad e Integridad del OC:

- 5.5.1 De acuerdo al EN 45011/ Guía ISO 65, el Organismo de Certificación aprobado por EUREPGAP debe estar conformado de tal manera que asegure una **separación de aquellas actividades** que puedan ser causa de conflicto de intereses. Todo el personal del Organismo de Certificación debe trabajar con un alto nivel de integridad profesional y libre de cualquier presión comercial, financiera, etc., que pueda afectar su juicio. Asimismo, le está terminantemente prohibido promover cualquier bien o servicio durante las actividades de evaluación.
- 5.5.2 **Confidencialidad:** Se tratará como confidencial (excepto cuando el cumplimiento de la Ley exija lo contrario) cualquier información relacionada al Productor/ Grupo de Productores aspirante, incluyendo detalles de los productos o procesos, informes de evaluación y documentación asociada. Ninguna información será transmitida a terceros sin la autorización escrita del Aspirante, con excepción de los casos detallados en este documento de Reglamento General.

	<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p style="text-align: center;">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 6; A6-0 Página: 1 de 2</p>
---	--	--

## **6. ANEXO 6: TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE ESTADO DE CERTIFICACION ENTRE OCs**

(El presente anexo forma parte del documento de EUREPGAP - Reglamento General para Aseguramiento Integrado de Fincas. Otros documentos de EUREPGAP pueden hacer referencia a este anexo).

### **6.1 Introducción**

- 6.1.1 Este anexo constituye una guía para el reconocimiento de estado de certificación y para la transferencia de certificados EUREPGAP entre OCs que trabajan con EUREPGAP.
- 6.1.2 El objetivo de dicha guía es asegurar el mantenimiento de la integridad de los certificados emitidos por un OC, al ser transferidos a otro OC (*definido como "Transferencia entre OCs"*), o si uno o varios módulos Base de Aseguramiento Integrado de Fincas ya se encuentran cubiertos por un Certificado vigente emitido por otro OC (*definido como "Reconocimiento de Estado de Certificación"*).
- 6.1.3 La guía establece un mínimo de requisitos para la transferencia y *reconocimiento* de los certificados. Los OCs podrán aplicar procedimientos o acciones que sean más rigurosos que los aquí detallados, siempre y cuando no se restrinja de forma indebida e injusta la libertad de las organizaciones de elegir el OC.

### **6.2 Transferencia y/o Reconocimiento de la Certificación entre certificadoras.**

La transferencia y *el reconocimiento de la Certificación* entre OCs, se define como el reconocimiento de un certificado EUREPGAP existente y válido otorgado por un OC aprobado por EUREPGAP [de ahora en adelante el "OC emisor"], por parte de otro OC aprobado por EUREPGAP [de ahora en adelante el "OC aceptante"] con el propósito de emitir su propia Certificación.

### **6.3 Requisitos mínimos**

Los OCs aceptantes deben estar acreditados en el ámbito de *Aseguramiento Integrado de Fincas* de EUREPGAP.

### **6.4 Revisión Previa a la Transferencia y/o Reconocimiento de Estado de Certificación**

Una persona competente del OC aceptante deberá realizar una revisión de la certificación del potencial cliente. La revisión implica un estudio de la documentación y normalmente, una vista al cliente potencial. La revisión en cuestión debería cubrir los siguientes aspectos:

- (i) Confirmación de que las actividades certificadas del cliente se encuentran dentro del ámbito acreditado del OC aceptante.
- (ii) La razón por la que se busca la Transferencia de OC o *el Reconocimiento de Estado de Certificación*.
- (iii) Que el certificado de EUREPGAP válido –en lo que respecta a su autenticidad, duración, y el ámbito de actividades cubiertas por EUREPGAP- corresponda los emplazamientos que se desean Transferir o *que sea reconocido su Estado de Certificación*. De ser posible, la validez y el estado de los incumplimientos pendientes podrán ser verificados con el OC emisor, a no ser que éste haya dejado de operar.
- (iv) Se deberán considerar los últimos informes de evaluación o de re-evaluación, los informes de vigilancia subsiguientes y cualquier incumplimiento resultante. Dicha

<b>EUREPGAP®</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b> Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)	Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 6; A6-0 Página: 2 de 2
------------------	--	--

consideración deberá incluir cualquier otra documentación relevante que esté disponible acerca del proceso de certificación, por Ej. notas manuscritas, lista de verificación, etc.

- (v) Reclamaciones recibidas y acciones tomadas al respecto.
- (vi) La fase en que se encuentra actualmente el ciclo de certificación. Por favor, consulte el punto 6.5.5 de este anexo.

## 6.5 Certificación

- 6.5.1 Normalmente, la transferencia debería ser de un certificado actual válido, pero, en caso de ser emitido por un OC que haya dejado de operar, o al que se le ha retirado la Aprobación de EUREPGAP, el OC aceptante podrá, a su propio juicio, considerar la transferencia de dicho certificado según lo detallado en esta guía.
- 6.5.2 Sólo será posible un Reconocimiento de Estado de Certificación para certificados EUREPGAP vigentes que cubren los Módulos Base correspondientes.
- 6.5.3 No se deberán aceptar aquellos certificados que se conoce fueron suspendidos o que se encontraban bajo amenaza de suspensión.
- 6.5.4 Los incumplimientos pendientes deberían ser eliminados con el OC emisor antes de la transferencia, cuando sea posible. En su defecto, los incumplimientos pendientes deben ser eliminados con el OC aceptante.
- 6.5.5 Si en la revisión previa a la transferencia no se detectan más problemas pendientes o potenciales, entonces se podrá emitir el certificado tras el proceso normal de toma de decisión, con la fecha del día final de la revisión. Se debería seguir el patrón del régimen de certificación previo para poder determinar el programa en marcha de vigilancia y re-evaluación, a no ser que como resultado de la revisión, el OC haya efectuado una auditoría inicial o de re-evaluación.
- 6.5.6 Si tras la revisión previa a la transferencia, persisten dudas acerca de la certificación actual o previa, el OC aceptante debería, dependiendo de la duda:
  - (i) Tratar el aspirante como un nuevo cliente, o
  - (ii) Realizar una evaluación enfocada a las áreas problemáticas identificadas
- 6.5.7 La decisión tomada con respecto a la acción necesaria dependerá de la naturaleza y la extensión de cualquiera de los problemas detectados y debería ser explicada a la organización.

## 7 ANEXO 7.1: LISTA DE PRODUCTOS EUREPGAP

(El presente anexo forma parte del documento de EUREPGAP - Reglamento General para Aseguramiento Integrado de Fincas. Otros documentos de EUREPGAP pueden hacer referencia a este anexo).

La presente lista define cuáles especies pueden ser certificadas bajo cada módulo sector.

<b>Ganado Bovino y Ovino:</b>	<b>Propósito:</b>
Ganado Bovino (Bos Indicus, Taurus)	Criadero, leche y/o carne
Ganado Ovino	Criadero y/o carne
<b>Ganado Lechero:</b>	
Vacas	Terneros y producción de leche
<b>Aves de Corral:</b>	
Pollos	Huevos para incubación
	Polluelo de plantas incubadoras
	Pollos y pollitas de postura para consumo – alojadas, cría en libertad, cría en libertad extensiva, o libertad total.
<b>Porcinos:</b>	
Porcinos	Criadero y/o carne.
<b>Frutas y Hortalizas:</b>	
Abarca todas las Frutas y Hortalizas (consulte el Anexo 7 del Reglamento General EUREPGAP para Frutas y Hortalizas, Versión 2.1)	Consumo humano.
<b>Cultivos a Granel: (excluye frutas y hortalizas y papas)</b>	
Cebada	Consumo humano o animal
Habas	Consumo humano o animal
Remolachas	Consumo humano o animal
Linaza	Consumo humano o animal
Maíz	Consumo humano o animal
Avena	Consumo humano o animal
Guisante deshidratado	Consumo humano o animal
Colza	Consumo humano o animal
Arroz	Consumo humano o animal
Centeno	Consumo humano o animal
Soja	Consumo humano o animal
Caña de azúcar	Consumo humano o animal
Girasol	Consumo humano o animal
Triticale	Consumo humano o animal
Trigo	Consumo humano o animal
	Actualizado 18 de abril de 2005

Nota: Esta lista es indicativa pero no se limita a los *Productos* detallados aquí. Otros *Productos* se van agregando mientras se van recibiendo nuevas solicitudes de certificación. En el anexo 11, usted puede cerciorar tener la edición válida más reciente de este anexo.

	<b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b>	<b>Cód. Ref:</b> IFA 2.0 GR <b>Versión:</b> 2.0-Mar05 <b>Anexo:</b> 8; A8-1 <b>Página:</b> 1 de 1
	Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)	

## **8 ANEXO 8.1: EDICIONES ACTUALES EN DISTINTOS IDIOMAS Y ESTADO**

(El presente anexo forma parte del documento de EUREPGAP - Reglamento General para *Aseguramiento Integrado de Fincas*. Otros documentos de EUREPGAP pueden hacer referencia a este anexo).

<b>Documento</b>	<b>Idioma</b>	<b>Versión</b>	<b>Estado</b>	<b>Nombre del Documento</b>
Reglamento General	Inglés	2.0-Mar05	Edición Normativa	EUREPGAP_GR_IFA_V2-0Mar05
PCCC	Inglés	2.0-Mar05	Edición Normativa	EUREPGAP_CPCC_IFA_V2-0Mar05
Lista de verificación	Inglés	2.0-Mar05	Edición Normativa	EUREPGAP_CL_IFA_V2-0Mar05

- 8.1 Las ediciones en idiomas que no son inglés y que aún no cuentan con la aprobación del CTN para ser oficiales, contendrán la frase: “en caso de duda, prevalece la versión en inglés” escrita en el idioma correspondiente en cada página del documento.
- 8.2 Esta lista hace referencia a todos los documentos normativos de EUREPGAP, y es actualizada conjuntamente con el Anexo 11. Contiene las Ediciones actuales válidas únicamente.

## 9 ANEXO 9: REGISTRO DE INCUMPLIMIENTOS DE EUREPGAP

(El presente anexo forma parte del documento de EUREPGAP - Reglamento General para Aseguramiento Integrado de Fincas. Otros documentos de EUREPGAP pueden hacer referencia a este anexo).

EUREPGAP/ Programa Equivalente	OC	OC Nombre de Auditor	Fecha Comunicación a EUREPGAP	Fecha incumplimiento detectado por OC	Fecha del incumplimiento (si es diferente)	Número de Certificado del Productor	Nombre y Dirección del Productor	Módulo y PCCC que no cumple	Fecha de Comunicación al Comprador

(La información contenida aquí es aportada por el OC con fines de comunicación inmediata solamente, y no substituye la información que debe ser entregada regularmente a EUREPGAP de acuerdo a lo detallado en el Anexo 5).

<b>EUREPGAP®</b>	<p align="center"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p align="center">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 10; A10-0 Página: 1 de 8</p>
------------------	--	--

## **10 ANEXO 10: DEFINICIONES EUREPGAP**

(El presente anexo forma parte del documento de EUREPGAP - Reglamento General para *Aseguramiento Integrado de Fincas*. Otros documentos de EUREPGAP pueden hacer referencia a este anexo).


- 10.1 Agricultura orgánica: Consultar la legislación 2000/2092
- 10.2 Agua de enjuagado: La mezcla de agua usada para enjuagar el remanente del producto fitosanitario con la mezcla de agua resultante del enjuague de la maquinaria de aplicación o de los envases de producto fitosanitario.
- 10.3 Agua freática: Toda agua que se encuentra bajo la superficie de la tierra en una zona de saturación y en contacto directo con la tierra del suelo.
- 10.4 Agua potable: Agua que cumple con el estándar de calidad de agua bebible según lo establecido en las Guías publicadas por el WHO, para el Uso Seguro de Aguas Residuales y Excremento en la Agricultura y Acuicultura 1989 ("Guidelines for the Safe Use of Wastewater and Excreta in Agriculture and Aquaculture 1989).
- 10.5 Agua superficial: Toda agua en la superficie de la tierra, que se encuentra en ríos, corrientes, estanques, lagos, pantanos, tierras húmedas, bajo la forma líquida, de hielo o nieve. También cubre aguas de transición, costales y marinas.
- 10.6 **Ámbito:** El Ámbito se puede definir por los siguientes tres conceptos:
  - 10.6.1 **Producto:** Horizontal, Protocolo EUREPGAP
  - 10.6.2 **Producto:** Se refiere a la lista oficial de productos de EUREPGAP, dentro del Ámbito de Productos EUREPGAP.
  - 10.6.3 **Integración en cadena:** Incluye diferentes partes de la cadena.
- 10.7 **Análisis comparativo de homologación (o Benchmark):** Una serie de variables medibles que es usada como base o como referencia al evaluar el desempeño de los Programas de Calidad.
- 10.8 **Análisis de riesgo:** Una estimación de la probabilidad de que se vuelva real un peligro o que ocurra un incumplimiento con respecto a la calidad y seguridad de los alimentos.
- 10.9 **Análisis de riesgo del Producto Fitosanitario:** Dicho análisis cubre los siguientes riesgos,
  - 10.9.1 Exceder el Límite Máximo de Residuos (LMRs),
  - 10.9.2 Asuntos legales de registro
  - 10.9.3 Toma de decisiones acerca del análisis de residuos
  - 10.9.4 Las razones detrás de la toma de decisión acerca del análisis de residuos
- 10.10 **Aguas residuales:** Mezcla de agua y residuos.
- 10.11 **Aguas residuales:** Los residuos y desechos de origen residencial o comercial, que es vertida en las alcantarillas.
- 10.12 **Alcantarilla:** Canal o conducto que traslada aguas residuales y desborde de aguas pluviales desde la fuente hasta la planta de procesamiento o el arrollo receptor. Las alcantarillas "sanitarias" trasladan los residuos domésticos, industriales y comerciales. Las alcantarillas "de aguas pluviales" trasladan el desborde de agua o nieve. Las alcantarillas "combinadas" cumplen ambas funciones.
- 10.13 **Auditoría de Documentación:** El estudio por un panel auditor, del manual de Gestión de Calidad y de Seguridad en los Alimentos de una compañía.
- 10.14 **Auditoría de validación:** Una evaluación de todo el sistema de Gestión de Calidad y de Seguridad de los Alimentos para asegurar que se apliquen los procedimientos documentados en el manual del Sistema de Gestión de Calidad y de Seguridad de los Alimentos y que los mismos son efectivos.
- 10.15 **Auditoría de verificación:** Una rutina de auditorías no-anunciadas del Sistema de Gestión de Calidad y de Seguridad de los Alimentos realizadas tras la aprobación, para asegurar que dicho Sistema es mantenido de forma adecuada.

	<b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b>	<b>Cód. Ref:</b> IFA 2.0 GR
	<b>Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</b>	<b>Versión:</b> 2.0-Mar05 <b>Anexo:</b> 10; A10-0 <b>Página:</b> 2 de 8


- 10.16 Auditoría: Ver ISO 9000:2000 Un examen sistemático y funcionalmente independiente para determinar si las actividades de calidad y de seguridad de los alimentos y los resultados que surgen de ellas, cumplen con los procedimientos planificados; si dichos procedimientos son aplicados de forma efectiva y si son los adecuados para lograr los objetivos.
- 10.17 Auto-Inspección: Inspección interna que el Productor realiza en su finca de un cultivo de producto registrado, basado en la lista de verificación de EUREPGAP.
- 10.18 Balance de nutrientes: El balance de nitrógeno en la superficie del suelo se calcula como la diferencia entre la cantidad total de insumos de nitrógeno que entra en el suelo y la cantidad de nitrógeno que sale del suelo al año, basado en el ciclo de nitrógeno.
- 10.19 Benchmark: ver análisis comparativo de homologación
- 10.20 Bienal: Una planta que completa su ciclo de vida en un ciclo de dos años y luego muere.
- 10.21 Biodiversidad: Un encuentro de organismos vivos provenientes de todo tipo de fuentes, incluyendo terrestres, marinas y otros ecosistemas acuáticos y la complejidad ecológica dentro de la cual viven.
- 10.22 Cadena de Custodia: Una serie de pasos que aseguran las continuidad del proceso, así como la seguridad de la información, los registros y/o las muestras. También se entiende como un proceso para mantener y documentar la historia cronológica de la evidencia.
- 10.23 Calibración: Medida del grado de incertidumbre en la maquinaria utilizada para aplicar cualquier producto. Una serie de operaciones que establecen, bajo condiciones específicas, la relación entre los valores de las cantidades indicadas por el instrumento de medida y los valores correspondientes exigidos por la normativa.
- 10.24 Capa superficial del suelo: La parte superior del perfil del suelo que es relativamente rica en humus (mantillo), y que se conoce técnicamente como el horizonte A del perfil del suelo.
- 10.25 Carga crítica: (1) Capacidad de carga es la habilidad del ecosistema/la tierra de soportar una carga medioambiental sin que se produzca un daño significativo. La carga crítica es el umbral (2) La carga máxima que puede soportar un sistema antes de fallar.
- 10.26 Centro de manipulado: Cualquier establecimiento destinado a la manipulación del género recolectado (ver manipulación del Producto). Se excluyen en el ámbito de EUREPGAP de *Aseguramiento Integrado de Fincas*, aquellos centros de manipulado donde el género registrado EUREPGAP es colocado en el envase final destinado al consumidor y/o donde el género es procesado de tal manera de cambiar su forma o apariencia.
- 10.27 Certificación: Todas las acciones que conducen a la emisión de un certificado de acuerdo al EN45011 /Guía ISO 65 para Certificación de Productos.
- 10.28 Chequeo de Sistema: Auditoría del Sistema de Gestión Interno de Calidad y de Control.
- 10.29 Ciclo de Producto: Generalmente, un período de 12 meses que comienza con el principio de la cosecha.
- 10.30 Cliente: El cliente es quien compra productos o servicios de un suministrador/ proveedor.
- 10.31 Comité de Certificación: Persona o grupo de personas dentro del OC que tiene la responsabilidad de tomar la decisión final acerca de si un Productor o Grupo de Productores es aprobado y convertido en Productor Aprobado.
- 10.32 Compostaje: Una descomposición biológica controlada de materia orgánica en presencia de aire, para formar un material fermentado. Los métodos controlados de compostaje incluyen la mezcla mecánica y oxigenación, la ventilación de los materiales dejándolos caer a través de una serie de cámaras verticales aireadas, o colocando la materia orgánica al aire libre en pilas y mezclándola o dándola vuelta periódicamente.
- 10.33 Consumidor: Un individuo que compra productos o servicios para su uso personal y no para manufacturar o re-vender.
- 10.34 Contaminación en sitios de almacenaje: Reglamento EU 19-12-2000/365: Contaminación causada por comida, por el ambiente del almacén, y los materiales de limpieza y plagas.

<b>EUREPGAP®</b>	<p align="center"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p align="center">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 10; A10-0 Página: 3 de 8</p>
------------------	--	--

- 10.35 Control integrado de plagas: La aplicación racionalizada de una combinación de medidas biológicas, biotécnicas, químicas, culturales o formas de producción donde el uso de productos fitosanitarios se limita a mantener las poblaciones de plagas por debajo del umbral de daño o pérdida económica inaceptable.
- 10.36 Corredor: (1) Un pasillo de tierra identificado como una vía de transporte -actual o futura- o un derecho de paso dentro de las fronteras para los servicios. (2) una cinta de vegetación usada para la flora y fauna y permitiendo potencialmente el movimiento de factores biológicos entre dos áreas.
- 10.37 Cuenca de desagüe: Área del terreno donde se produce el desagüe de agua, sedimento y materiales disueltos y donde son conducidos a una salida común en algún punto de una corriente de agua.
- 10.38 Cuerpo de agua superficial: Una cantidad significativa de agua superficial como ser un lago, embalse, una corriente, río o canal, una parte de una corriente, río o canal, agua transicional o una extensión de agua costera.
- 10.39 Producto anual: "Cuando el período de tiempo desde el final de la etapa de propagación hasta la primera fecha de recolección es menor a 12 meses". Para papas: el producto madre es el tratamiento de semillas, no el material de semillero. También abarca Frutillas, espárragos y mandioca.
- 10.40 Producto de cobertura: Producto que se planta para proteger y mejorar el suelo entre períodos de productos habituales, o que se planta entre los árboles y las parras en la parcela o viñedo.
- 10.41 Producto registrado (o Producto del Producto Registrado): El Producto que produce el producto que ha sido registrado por el Productor con el OC aprobado por EUREPGAP.
- 10.42 Producto: El alcance de la producción cubierta en los módulos AIF de EUREPGAP.
- 10.43 Declaración: Una declaración escrita que cubre un tema relevante y es firmada por el Productor/ Grupo de Productores que emiten dicha declaración, y que es tomada por el OC como evidencia para verificar el cumplimiento de los puntos aplicables en cuestión.
- 10.44 Defecto Crítico: Una desviación en el Punto de Control Crítico que puede resultar en un riesgo a la seguridad.
- 10.45 Desinfectado: Lavado con desinfectante.
- 10.46 Desviación: Fracaso en cumplir con el límite crítico.
- 10.47 Envases de recolección: Envases utilizados para transportar el género durante la recolección.
- 10.48 Fertilizante inorgánico: Fertilizante químico comercial.
- 10.49 Fertilizante orgánico: Materia de origen animal utilizada, por separado o combinada, para mantener o mejorar los nutrientes de las plantas, como así también las propiedades físicas y químicas y la actividad biológica del suelo. Puede ser estiércol, compost o residuos orgánicos. El compost, materia que proviene de vertidos urbanos tratados y mejorados, puede ser considerado fertilizante orgánico.
- 10.50 Fertilizante orgánico - estiércol: fertilizante orgánico que no es propiedad de nadie. Es extraído de los establos y corrales y se usa para enriquecer el suelo.
- 10.51 Finca: Es una unidad de explotación agrícola, o un grupo de unidades de explotación agrícola, que opera bajo los mismos procedimientos operativos, la misma administración y el mismo criterio para la toma de decisiones de acuerdo a EUREPGAP.
- 10.52 Firma: (la firma en un documento) Debe ser personal y no transferible, visible y ser una forma infalible de la identificación de la persona. Se realiza manualmente, o manuscrito o "pulsando una tecla". La protección de una contraseña no es suficiente garantía para la identificación individual.

	<b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b> Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)	Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 10; A10-0 Página: 4 de 8
---	--	--

- 10.53 Fuentes sostenibles de agua: Aquellas fuentes de agua que se encuentran bajo un método de gestión sostenible. Por lo tanto, "que asegura la salud de los ecosistemas acuáticos y el balance entre las necesidades de agua del medio ambiente y las necesidades de agua con fines económicos y agrícolas".
- 10.54 Género del producto registrado: El Género que resulta del Producto Registrado.
- 10.55 Género: El producto recolectado del Producto, después que ha sido recolectado, y antes de ser vendido.
- 10.56 Grupo de Productores: Un Grupo de productores solicitando certificación que cuenta con un procedimiento interno y el control interno del 100% de sus miembros registrados con EUREPGAP. Un grupo de productores podrá contar con miembros no-EUREPGAP, siempre y cuando se haya establecido un sistema para distinguirlos del resto, de acuerdo al Punto 2.9 del Anexo 2-0. Debe tener una estructura legal y contratos firmados con cada productor. Dichos contratos deben establecer los requisitos de entrada y salida, las suspensiones estipuladas, e incluir el acuerdo de cumplir con los requisitos de EUREPGAP exigidos a los miembros registrados. Debe haber disponible una lista de todos los miembros del GRUPO DE PRODUCTORES que detalle su situación de inscripción. El GRUPO DE PRODUCTORES debe tener un representante de la gerencia que asuma total responsabilidad.
- 10.57 Herbicida: Una sustancia química que controla o destruye plantas no deseadas.
- 10.58 Herramientas de recolección: guantes, tijeras, cuchillas, etc.
- 10.59 Idioma de trabajo: El idioma en el que se puede realizar una auditoría/ inspección sin la necesidad de un traductor.
- 10.60 Ingrediente activo: Ver materia activa.
- 10.61 Inscripción: El proceso por el cual un Productor Individual o un Grupo de Productores comienza la solicitud para obtener la Certificación. Una vez que el Productor o el Grupo de Productores se ha inscrito, se convierte en Productor (o Grupo de Productores) Aspirante.
- 10.62 Inspección: Un examen que se realiza de los alimentos o sistemas de control de alimentos, materias primas, procesado y distribución, e incluye pruebas realizadas durante el proceso y también al producto final, para verificar el cumplimiento de los requisitos. Ver también ISO 9000: 2000
- 10.63 Laboratorio adecuado: Cualquier laboratorio que cuente con el EN 45001 o el GLP (Buenas Prácticas de Laboratorio) o el programa nacional equivalente, o que pueda demostrar, vía documentación, que se encuentra en el proceso de obtener dicha acreditación, dentro de un plazo establecido (máximo 2 años), o que cumple con las exigencias necesarias para obtener acreditación, de acuerdo a lo evaluado por un experto externo.
- 10.64 Límite Crítico: Valor máximo o mínimo a ser cumplido para controlar peligros físicos, biológicos o químicos en un PCC para prevenir, eliminar o reducir a un nivel aceptable un peligro en la seguridad de los alimentos (tomado de Corlett, 1998, como la definición 1996 FSIS-USDA/1997 NACMCF).
- 10.65 Mala Hierba: Una planta que crece donde no es deseada: En agricultura, el término es usado para describir una planta que tiene buena capacidad de crecimiento en un ambiente perturbado y que generalmente compite con las especies cultivadas. Las malas hierbas típicamente son consideradas no deseadas, inútiles desde el punto de vista económico, o una plaga.

	<b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b>	<b>Cód. Ref:</b> IFA 2.0 GR
	<b>Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</b>	<b>Versión:</b> 2.0-Mar05 <b>Anexo:</b> 10; A10-0 <b>Página:</b> 5 de 8

- 10.66 Manipulación del Producto: Actividades poscosecha de bajo riesgo que son realizadas al producto aún propiedad del productor/ grupo de productores certificado, dentro o fuera de la finca. Por Ej. embalar, almacenar y transportar el producto fuera de la finca, pero excluyendo la recolección y el transporte en la finca, desde el lugar de la recolección, hasta el primer sitio de almacenaje/embalaje. El Procesamiento del Producto no es considerado Manipulación del Producto. La manipulación realizada en el sitio de la recolección es considerada Manipulación del Producto. También, cualquier almacenaje, tratamiento químico, poda, lavado y cualquier otra manipulación donde el producto pueda entrar en contacto físico con otros materiales o sustancias.
- 10.67 Manejo Integrado de Productos (adaptado de Productlife International): El Manejo Integrado de Productos es un sistema de explotación agrícola que cumple con los requisitos de sostenibilidad a largo plazo. Es una estrategia que abarca toda la actividad de la finca y promueve una producción agrícola lucrativa pero a la vez respetando el medio ambiente. Dicha estrategia se adapta a las condiciones del suelo local, climáticas y económicas. Salvaguarda a largo plazo las ventajas naturales de la finca. El Manejo Integrado de Productos no es una forma de producción agrícola rígidamente definida, sino un sistema dinámico que se adapta a las circunstancias y utiliza de forma sensata las últimas investigaciones, tecnologías, recomendaciones y experiencia.
- 10.68 Manejo integrado de fincas: Una propuesta de producción agrícola que un equilibrio entre los motivos económicos y medioambientales, por medio de una combinación de medidas como son la rotación de Productos, cultivos, variedades de Productos adecuados, uso adecuado de insumos, etc.
- 10.69 Manejo Integrado de Plagas (MIP) - (definición adaptada de Productlife International): Un análisis de todas las técnicas disponibles para el control de plagas, resultando en la integración de las medidas adecuadas para impedir el crecimiento de las plagas y mantener los pesticidas y otras intervenciones a niveles que son justificables económicamente y que reducen o minimizan los riesgos a la salud humana y al medio ambiente. El MIP promueve la producción de Productos saludables perturbando lo mínimo posible el ecosistema agrícola y estimula el uso de mecanismos de control de plagas naturales y/o no químicos.
- 10.70 Materia activa: El componente en cualquier producto pesticida, que mata o controla la plaga objetivo. Los pesticidas generalmente se dosifican de acuerdo a las materias activas.
- 10.71 Medida preventiva: Factores físicos, químicos u otros, que pueden ser usados para controlar un riesgo de salud identificado (adoptado de Corlett, 1998).
- 10.72 Medioambiente: agua, aire, tierra, especies salvajes de la fauna y flora y la relación entre ellas, así como la relación entre cualquier organismo viviente.
- 10.73 Incumplimiento: El incumplimiento, de acuerdo a los Criterios de Cumplimiento, de un Punto de Control de la Lista de Verificación de EUREPGAP.
- 10.74 Incumplimiento crítico: Un incidente que causa --
- 10.74.1 una falta de confianza que el producto cumpla con requisitos de calidad y seguridad alimenticia exigidos para la exportación; o
  - 10.74.2 una falta de confianza que haya un Sistema de Gestión de Calidad y de Seguridad en los Alimentos establecido y operativo en línea con los procedimientos de la compañía, inmediatamente colocando en riesgo la Certificación de Exportación.
- 10.75 Incumplimiento Nivel 1: Un incidente que resulta en --
- 10.75.1 una pérdida de confianza de que el producto cumpla con requisitos de calidad y seguridad alimenticia exigidos para la exportación; o
  - 10.75.2 una pérdida de confianza en el sistema Sistema de Gestión de Calidad y de Seguridad de los Alimentos, a tal punto que se cuestiona la continuidad de la


<b>EUREPGAP®</b>	<p align="center"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p align="center">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 10; A10-0 Página: 6 de 8</p>
------------------	--	--

Certificación de Exportación y se requiere una aplicación inmediata de acciones correctivas para recuperar dicha confianza.

- 10.76 No-Conformidad: Situación en que se infringe una regla de EUREPGAP necesaria para la obtención del certificado (como ser cumplir con el 90% de los Puntos de Control correspondientes a Obligaciones Menores).
- 10.77 Nuevo sitio (o lugar) agrícola: Tierra usada por primera vez para la producción agrícola tras haber sido usada para criar animales o para usos no relacionados a la producción de alimentos. Se excluyen los Productos "de mejora del suelo".
- 10.78 Número de Inscripción: El número que se le otorga al Productor o Grupo de Productores, cuando ha completado el proceso de inscripción.
- 10.79 Parcela, sector o invernadero: Unidades separadas de tierra dentro de una finca, que conjuntamente, conforman la finca.
- 10.80 Pared robusta: Una barrera física no-inflamable que no permite el contacto de líquidos, gases o polvo entre ambos lados de dicha barrera.
- 10.81 Participante: Sinónimo de Productor o Grupo de Productores aprobado.
- 10.82 Persona técnicamente responsable: La persona responsable de tomar decisiones técnicas con respecto a un producto certificado. La persona puede ser responsable de un área específica o de la totalidad, puede ser el Productor o un Asesor.
- 10.83 Pesticida: Producto fitosanitario.
- 10.84 Plantas: plantas vivas o partes de plantas vivas, incluyendo fruta fresca y semillas.
- 10.85 Prevención de Polución: El uso de materiales, procesos o prácticas, para reducir, minimizar, o eliminar la creación de agentes contaminadores o residuos. Incluye prácticas para reducir el uso de materiales tóxicos o riesgosos, así como el uso de energía, agua, y/u otros recursos.
- 10.86 Producto primario: "No procesado" (Ver definición de producto procesado).
- 10.87 Producto Procesado: Cuando la estructura del producto es alterada en apariencia o forma.
- 10.88 Producto: el Género vendido a los clientes.
- 10.89 Productor (o Grupo de Productores) Aprobado: Aspirante que ha solicitado y obtenido el Certificado a través de un OC aprobado por EUREPGAP.
- 10.90 Productor (o Grupo de Productores) Aspirante: Un candidato que ha solicitado o se encuentra en el proceso de solicitar certificación con un OC aprobado por EUREPGAP.
- 10.91 Productor agrícola: Persona o sociedad que representa la finca (hortícola, agrícola o ganadera, de acuerdo al ámbito en cuestión) quien tiene la responsabilidad legal de los productos vendidos por esa empresa agrícola.
- 10.92 Productor Individual: Un Organismo o Persona Responsable de la producción agrícola en la finca, a quien le pertenece legalmente todo género cubierto por el certificado de EUREPGAP, y que es una persona u organización que representa legalmente la finca.
- 10.93 Productos fitosanitarios (productos de protección de plantas): Substancias activas y preparaciones que contienen una o más substancias activas, que son aplicadas con el objetivo de:
- 10.93.1 Proteger las plantas o sus productos de todo organismo dañino o de la acción de dichos organismos, siempre y cuando estas substancias o preparaciones no incurran en lo detallado a continuación:
  - 10.93.2 Influenciar el proceso de vida de las plantas, más allá que como nutriente (por Ej. regulador de crecimiento)
  - 10.93.3 Conservar las plantas, siempre y cuando las substancias o productos no estén sujetos a las provisiones para conservadores del Consejo especial de la Comisión.
  - 10.93.4 Destruir plantas no deseadas, o:

<b>EUREPGAP®</b>	<p align="center"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p align="center">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 10; A10-0 Página: 7 de 8</p>
------------------	--	--

- 10.93.5 Destruir partes de plantas, restringir o prevenir el crecimiento no deseado de plantas.
- 10.94 Punto Crítico de Control (PCC): Un punto, paso o procedimiento en el que se puede realizar un control, y un riesgo a la seguridad puede ser prevenido, eliminado o reducido a niveles aceptables.
- 10.95 Rastrear el producto es la capacidad de seguirle el paso a una unidad específica del producto mientras se mueve a través de la cadena de suministros, de organización a organización. Los productos son rastreados de forma rutinaria por razones de obsolescencia, gestión de inventarios y también razones logísticas. *Dentro del contexto de EUREPGAP Aseguramiento Integrado de Fincas*, esto significa rastrear el género desde el productor hasta el cliente inmediato.
- 10.96 Registro: Un registro es un documento que contiene evidencia objetiva y demuestra cómo se están realizando las actividades y que tipos de resultados se están obteniendo.
- 10.97 Residuos: Cualquier materia que no se utiliza y se descarta por no tener valor o por ser indeseada.
- 10.98 Resuelto: Conclusión Positiva de un incumplimiento.
- 10.99 Riesgo: Cualquier elemento biológico, químico, físico, etc, que hace que un producto no sea seguro para el consumo.
- 10.100 Riesgo: La probabilidad de que se vuelva real un peligro.
- 10.101 Rotación de Productos: La práctica de plantar diferentes Productos sucesivamente en la misma tierra. Los planes de rotación de Productos generalmente se emplean para aumentar la fertilidad de la tierra y lograr buenos resultados.
- 10.102 Rotación de Productos: Un sistema de rotación de Productos implica que los productos en una parcela se cambian por otros Productos de acuerdo a un plan preestablecido. Generalmente se cambian anualmente, pero también se pueden cambiar cada x años.
- 10.103 Seguridad de los alimentos: El aseguramiento de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando son preparados o consumidos, de acuerdo al uso esperado del mismo.
- 10.104 Servicios: Instalación donde una persona puede defecar y orinar de forma higiénica (que incluya la eliminación de la materia), asegurando la privacidad de la persona, y que no constituye un riesgo de contaminación de alimentos en el área del campo que la rodea.
- 10.105 Severidad: La seriedad de un riesgo o peligro.
- 10.106 Sobre-explotación: Uso excesivo de materias primas sin considerar el impacto a largo plazo que pueda causar dicho uso.
- 10.107 Subcontratista: Operaciones específicas de la finca que son realizadas bajo un contrato firmado por el productor y el contratista. El contratista aporta trabajo, equipo y materiales para realizar la operativa. La recolección de granos o de frutas, las aplicaciones, el esquilamiento de ovejías, son ejemplos de tipo de trabajo subcontratado. Dentro del contexto de EUREPGAP, los subcontratistas son aquellos individuos/organizaciones que el Productor/ Grupo de Productores contrata para realizar tareas específicas cubiertas en los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento de EUREPGAP.
- 10.108 Suministrador/ Proveedor: Es la persona o la organización que provee productos o servicios a sus clientes.
- 10.109 Sustrato: Cualquier medio que no sea el suelo, utilizado para sostener las plantas y para que estas crezcan. Dicho medio ha sido colocado en el sitio y puede ser retirado tras ser usado.
- 10.110 Tierra cultivable: Tierra que es trabajada regularmente, generalmente bajo un sistema de rotación del Producto, que también incluye tierras designadas al barbecho.
- 10.111 Trabajador: Cualquier persona que ha sido contratada en la finca para realizar una tarea. El término incluye propietarios y gerentes.

	<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS</b></p> <p style="text-align: center;">Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)</p>	<p>Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 10; A10-0 Página: 8 de 8</p>
---	--	--

- 10.112 Tratamientos post-cosecha: Incluye el uso de productos fitosanitarios post-cosecha, también el uso de cera, detergentes, lubricantes, etc.
- 10.113 Trazabilidad: Poder trazar la historia, el uso o la ubicación de un producto a través del mantenimiento de registros (el origen de los materiales y las partes, la historia de los procesos aplicados al producto, o la distribución y colocación del producto luego de su entrega).
- 10.114 Trazar el producto es la capacidad de poder identificar el origen de una unidad particular y/o lote del producto dentro de la cadena de suministro por medios de registros mantenidos más adelante en la cadena de suministro. Los productos son trazados por razones como: el producto debe ser retirado del mercado e investigación de reclamaciones. Dentro del contexto de EUREPGAP *Aseguramiento Integrado de Fincas*, esto significa trazar el producto desde el cliente inmediato del productor, hacia atrás hasta el productor y la finca certificada.
- 10.114.1 Desde el punto de vista de quién lo usa, se puede definir trazabilidad como el seguimiento de los productos de forma cualitativa y cuantitativa, dentro de un espacio y un tiempo.
- 10.114.2 Desde el punto de vista de la gestión de la información, aplicar el sistema de trazabilidad dentro de una cadena de suministros implica asociar sistemáticamente el flujo de información con un flujo físico. El objetivo es poder obtener información pre-definida acerca de lotes o grupos de productos (también pre-definidos) en cualquier momento, usando uno o más identificadores claves.
- 10.115 Verificación de la calibración: Verificación registrada del funcionamiento correcto de una máquina utilizada para aplicar cualquier agroquímico.
- 10.116 Verificación: La confirmación a través de un examen y la presentación de evidencia, que se han cumplido los requisitos específicos, aportando el medio por el cual se puede chequear que los valores en el instrumento de medida y los valores correspondientes conocidos de una cantidad medible son consistentemente menores que el error máximo permitido definido en una normativa o en las especificaciones del equipo de medición.
- 10.117 Vertidos urbanos: Sólidos que se han ido acumulando y separando de diferentes tipos de agua, sean húmedos o mezclados con un componente líquido como resultado de procesos naturales o artificiales.
- 10.118 Zona tampón: La región que se encuentra cerca de un área protegida; una zona transicional entre áreas manejadas con diferentes objetivos.

Nota: Esta lista de las definiciones es indicativa pero no limitativa; más definiciones podrán ser añadidas por EUREPGAP según la necesidad, cambiando así la numeración – el orden pre-establecido es alfabético para la primera letra del término que se define. Por favor, verifique en el anexo 11 que se encuentra en la edición más actualizada de este anexo.

	<b>REGLAMENTO GENERAL</b> <b>ASEGURAMIENTO INTEGRADO</b> <b>DE FINCAS</b>	Cód. Ref: IFA 2.0 GR Versión: 2.0-Mar05 Anexo: 11; A11-3 Página 1 de 2
	Traducción al español (En caso de duda prevalece la versión en inglés)	

## 11 ANEXO 11.3: EDICIONES NUEVAS PARA ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS Y REGISTRO DE VERSIONES VALIDAS

Reg. Gral. Versión	Sustituye	Doc. obsoleto sustituido	se hace efectivo	Descripción de lo que se agrega/ modifica
1.0-Jan04				Edición de nueva Versión EUREPGAP.
1.0-Jan04_12-01-04	1.0-Jan04	31-1-04	12-1-04	Actualización Anexos 8 y 11, reglamento en actualización de fechas de documentos, punto 5.9.3; Corrección encabezado y numeración de anexos.
1.0-Jan-4_27-01-04	1.0-Jan04_12-01-04	31-1-04	27-1-04	Actualización Anexo 11.1; Corrección encabezado y numeración de anexos.
2.0-Jan05	1.0-Jan04_27-01-04	28-02-05	01.03.05	Versión final de la primera edición.
<b>Versión PCCC</b>				
1.0-Nov03				Edición de nueva Versión EUREPGAP. Cambios realizados a versión anterior impresa de tapa dura: Se consolidan los puntos 5.25.1.1 al 5.25.6.7 en el módulo base de animales (9.3.1.1 al 9.3.6.7).
1.1-Jan04	1.0-Nov03_no-annexes	31/01/04	12/01/04	Versión corregida del documento PCCC. Cambios realizados: Se elimina el punto 8.7.1.2; nueva numeración para el punto 8.7.1.1., se elimina el punto 1.3.1.5, se adjudican nuevos números del 1.3.1.6 al 1.3.1.13; se eliminan filas que corresponden a los Criterios de Cumplimiento del 9.3.1.6 al 9.3.1.7; se agrega el punto de control 1.3.2.25 (se fracciona el punto 1.3.2.24); se corrige el nivel del punto 1.1.1.2. Se agrega la Introducción, el Apéndice de Legislación, los Anexos para Ganado Lechero, Aves de Corral y Transporte de Animales (incluye boleta de remito).
1.1-Jan04_27-01-04	1.1-Jan04	31-1-04	27-1-04	Cambios realizados a versión anterior impresa de tapa dura: Eliminación punto 5.24, ya que estaba repetido en el módulo base de Animales (9.2). Corrección en el doc PCCC: cambio de numeración 7.3.1 para 7.3.4. Re-introducción del punto 5.19.1, nivel 2, insertado en el Anexo del módulo para porcinos.
2.0-Mar05	1.1-	28-02-05	01-03-05	Versión final de la primera edición.

EUREPGAP\_GR\_IFA\_V2-0Mar-05\_SP

Edición	Edición	Edición	Edición	Edición
1.0-Nov03				Edición de nueva Versión EUREPGAP.
1.1-Jan04	1.0-Nov03	31-1-04	12-1-04	Correcciones según el PCCC.
1.1-Jan04_27-01-04	1.1-Jan04	31-1-04	27-1-04	Correcciones según el PCCC.
2.0-Mar05	1.1-Jan04_27-01-04	28-02-05	01-03-05	Correcciones según el PCCC.
<b>Reg. Gral. Ed. Anexos</b>				
8.1	8.	31/01/04	12/01/04	Se actualiza la numeración en la Versión de acuerdo al anexo 11.1.
11.1	11.	31-1-04	12-1-04	Actualización de GR, CPCC y CL
11.2	11.1	31-1-04	27-1-04	Actualización de GR, CPCC y CL
11.3	11.2	28-02-05	01-03-05	Actualización de GR, CPCC y CL
7.1	7.	18-04-05	18-04-05	Se actualiza lista de Cultivos a Granel.

11.1 Las actualizaciones serán enviadas a los Gerentes de Programa EUREPGAP del OC, quien las firmará y las distribuirá internamente, así como a todos los productores/ fincas registradas y aspirantes.

11.2 Las actualizaciones detalladas en esta tabla cubren temas de los siguientes documentos: Reglamentos Generales, sus anexos (especificados por separado), los documentos PCCC y las Guías/Directivas Técnicas correspondientes, y la lista de verificación de EUREPGAP.

11.3 Sólo se mencionarán los Anexos si han habido actualizaciones de edición desde la Edición de la Versión 1.0-Jan04 del Reglamento General.

11.4 La presente lista se actualiza conjuntamente con el Anexo 8, EDICIONES ACTUALES EN DISTINTOS IDIOMAS Y SITUACION.